

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 12 ABR 2018

DECRETO N° 0280.

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.508-SG-2018.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como propósito brindar un importante beneficio, a un amplio sector de la comunidad, consistente en la carga de las tarjetas electrónicas destinada para mujeres embarazadas, en el marco de la Ordenanza N° 14.819, para niños menores de edad bajo tratamiento oncológico, con un adulto que acompañe al menor, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 15.068, y a los alumnos que asistan a la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad, y que no se encuentren incluidos entre los Pases libres para los estudiantes de los diferentes niveles, que otorga SAETA, en la forma que determine la Autoridad de Aplicación;

QUE a fs. 23/24 toma intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Dr. Matías Antonio Cánepa y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), representada por su Presidente CPN. Claudio Mastrandrea, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la Secretaría de Desarrollo Social será la Autoridad de Aplicación del presente Convenio, autorizando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad de la misma.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias y remitir copia a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ver anexo

CÁNEPA-VILLAMAYOR-GAUFFIN-COLQUE

SALTA, 07 MAY 2018

DECRETO N° 0424.

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, se ausentará de sus funciones desde el día 07/05/18 al 08/05/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor **Jefe de Gabinete DR. LUIS MARIA GARCIA SALADO**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 07/05/18 al 08/05/18 inclusive.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO**

SALTA, 07 MAY 2018

DECRETO N° 0425
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 30.094-SG-2018.

VISTO que el **Secretario de Modernización, Lic. Martín Güemes**, se ausentará de sus funciones por misión oficial en la Ciudad de Buenos Aires, los días 07 y 08 de mayo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario General, **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al señor Secretario General **Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**, la atención de la **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**, durante los días 07 y 08 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO

SALTA, 07 MAY 2018

DECRETO N° 0426

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.014-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DESIDERIO FLORES**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/12/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01260 de fecha 14/09/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Flores hizo real prestación de servicios hasta el día 30/11/17 y a partir de 01/12/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Flores no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs.18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2460/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/12/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DESIDERIO FLORES**, DNI N° 10.451.273, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0430

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 015.476-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DELIA YOLANDA CORBERA de GÓMEZ**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Cementerios San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 07/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/16 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250 de fecha 03/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Corbera de Gómez hizo real prestación de servicios hasta el día 06/03/17 y a partir de 07/03/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Corbera de Gómez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que la nombrada agente se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 07/03/17;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 07/03/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2421/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **07/03/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DELIA YOLANDA CORBERA de GÓMEZ**, DNI N° 11.908.538, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Cementerío San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ
 A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0431

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.443-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CIPRIANO ARIAS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y

Servicios Generales de la Secretaría General, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01261 de fecha 11/10/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Arias hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Arias no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2457/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/01/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CIPRIANO ARIAS**, DNI N° 10.422.278, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN
A/C DPTO EJECUTIVO

ALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0432

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.381-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, Agrupamiento General, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/17 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01261 de fecha 11/10/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Aquino hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sr. Aquino no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2459/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/01/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. VIOLETA DEL VALLE AQUINO**, DNI N° 13.347.535, Agrupamiento General, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0433

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.075-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO DAVID ÁVILA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/12/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01260 de fecha 12/09/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ávila hizo real prestación de servicios hasta el día 30/11/17 y a partir de 01/12/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ávila no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs.19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2474/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/12/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ROBERTO DAVID ÁVILA**, DNI N° 10.581.110, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0434

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.447-SG-2018.

VISTO que el Subsecretario de Deporte y Recreación solicita se deje sin efecto la contratación y la designación del personal que menciona a fs. 01, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 1437/17 se aprueba la contratación con aportes de la Sra. EDITH NATALIA RAMOS, para cumplir las funciones de mantenimiento en el Departamento Nicolás Vitale de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deporte, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Decreto N° 1455/17 se designa a la Sra. ROMINA COINTTE, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deporte, dependiente

de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a través del Decreto N° 1457/17 se designa al Sr. DIEGO GUILLERMO CALISAYA, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deporte, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DAR POR RESCINDIDO, a partir del 01/01/2018, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **EDITH NATALIA RAMOS**, DNI N° 25.305.689, aprobado por el Decreto N° 1437/18.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/01/2018, la designación de la Sra. **ROMINA COINTTE**, DNI N° 32.347.215 y el Sr. **DIEGO GUILLERMO CALISAYA**, DNI N° 33.056.653, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, del Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deporte, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, efectuada mediante los Decretos N°s. 01455/17 y 1457/17, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0435

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.114-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. SEBASTIÁN EDUARDO SAICHA IBÁÑEZ al cargo que ocupa en este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 1681/15 se designa al nombrado en el cargo de Director de Obras Cíviles de la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de

Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/03/2018 se registra la baja interna del citado agente;

QUE de fs. 06 a 10 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/03/2018, la renuncia presentada por el Sr. **SEBASTIÁN EDUARDO SAICHA IBÁÑEZ**, DNI N° 24.697.161, al cargo de Director de Obras Civiles de la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1681/15.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0436
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.587-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. MANUEL JUSTINO GUANTAY, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Guantay, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 11/12/15 a las 08:20 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 11/12/15 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA, a partir del 11/12/15, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **MANUEL JUSTINO GUANTAY**, DNI N° 12.553.377, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0437
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.599-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. CARLOS ALBERTO JOTAYÁN, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba como personal contratado de esta Comuna, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Jotayán, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 13/08/15 a las 15:55 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 13/08/15 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA a partir del 13/08/15, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **CARLOS ALBERTO JOTAYÁN**, DNI N° 29.612.739, personal contratado, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0438

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 008.010-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. ÁNGEL DOMINGO LESCANO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Lescano, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 23/02/16 a las 21:00 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 24/02/16 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA a partir del 09/10/16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. ÁNGEL DOMINGO LESCANO, DNI N° 13.844.246, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0439

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.980-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. JORGE DELGADO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión Nivel 10, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Delgado, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 08/10/16 a las 18:43 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 09/10/16 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA a partir del 09/10/16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. JORGE DELGADO, DNI N° 12.790.131, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos .

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0440

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.985-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. JORGE HÉCTOR VÉLEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente del Departamento Nicolás Vitale de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deporte, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Vélez, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 05/07/2016 a las 14:20 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 05/07/16 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA a partir del 05/07/16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. JORGE HÉCTOR VÉLEZ, LE N° 8.387.993, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente del Departamento Nicolás Vitale de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deporte, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFINC. COLQUE
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0446

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.084-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BENIGNA MEDINA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/06/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de

la ANSeS, de fecha 26/04/16 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242 de fecha 09/03/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Medina hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/16, según fotocopia de Planilla de Asistencia N° 36 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada si registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Medina no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que la agente Medina se acogió al beneficio de la Jubilación ordinaria a partir del 01/06/16;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2412/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/06/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BENIGNA MEDINA**, LC N° 6.383.113, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 10 MAY 2018

DECRETO N° 0447

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.621-SG-2018.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 10 de mayo de 2.018.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0448

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.847-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARÍA SOL VÁZQUEZ a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante el Decreto N° 1033/17 y modificado por Decreto N° 1271/17, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Turismo;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 03/04/18 se registra la baja interna de la citada agente;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 03/04/18, la renuncia presentada por la Sra. MARÍA SOL VÁZQUEZ, DNI N° 36.128.081, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Turismo y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por el Decreto N° 1033/17 y modificado por Decreto N° 1271/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-PEÑA

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0449

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 6835/2018.

VISTO la renuncia efectuada por la Sra. GABRIELA ANDREA TERUELO, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se vincula a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Copia de Notificación N° 064/18 de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de desafectar la partida presupuestaria asignada para tal erogación;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato expresa: *"EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a la Municipalidad, esta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado"*;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO, a partir de fecha 23/04/2018, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. GABRIELA ANDREA TERUELO, DNI N° 23.953.571, aprobado por el Decreto N° 0918/17 y prorrogado por el Decreto N° 0058/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0450
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. OSCAR FÉLIX LAXI son necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. OSCAR FÉLIX LAXI, DNI N° 18.229.490, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0451
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0815/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se prorroga la designación del Sr. SANTIAGO EDUARDO PEDROZA, por seis (6) meses, en idénticas condiciones a las que les fueron establecidas mediante el Decreto N° 0114/16, resultando necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del mismo, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las tareas que realiza;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR, por el término de seis (6) meses, a partir del día 01 de marzo de 2018, la designación del Dr. SANTIAGO EDUARDO PEDROZA, DNI N° 24.338.294, como **ASESOR** en materia penal, resolución de conflictos, preservación del patrimonio municipal y demás aspectos que, dentro de su experiencia profesional, le fueren encomendados por el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el nombrado desarrollará sus funciones en idénticas condiciones que le fueron establecidas mediante el Decreto N° 0114/16.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría General con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a través de la Secretaría General, al Sr. SANTIAGO EDUARDO PEDROZA, del presente instrumento.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario General.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0452
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0090/11 mediante el cual se aprueba el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Salta y la Fundación para la Capacitación, el Desarrollo, el Medio Ambiente y la Biodiversidad (FUNDECIBIO), y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón del incumplimiento del cargo por parte de la citada Fundación, deviene pertinente rescindir el Contrato de Comodato celebrado con la misma de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del mencionado Contrato;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR el Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación para la Capacitación, el Desarrollo, el Medio Ambiente y la Biodiversidad (FUNDECIBIO) y en consecuencia dejar sin efecto el Decreto N° 0090/11.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, a la Fundación FUNDECIBIO.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0453

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.071-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LORENZO IGNACIO CRESPI**n, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, a partir del día 01/12/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01260 de fecha 18/09/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Crespin hizo real prestación de servicios hasta el día 30/11/17 y a partir de 01/12/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Crespin no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2452/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/12/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LORENZO IGNACIO CRESPI**n, DNI N° 10.582.390, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0454

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.380-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN VACA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo

Colectivo N° 01261 de fecha 09/10/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Vaca hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Vaca no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2458/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/01/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. RAMÓN VACA, DNI N° 10.451.505, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0455

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.064-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. NILDA LUCÍA APAZA, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la entonces de la Subsecretaría de Promoción y Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/10/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/16 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01246 de fecha 21/07/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Apaza hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/16 y a partir de 01/10 /16 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 09 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Apaza no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/16 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2461/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/10/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. NILDA LUCÍA APAZA, DNI N° 10.582.149, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la entonces de la Subsecretaría de Promoción y Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los

beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0456

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.003-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. **JORGE LUIS ASSIS**, personal contratado, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, partir del día 01/02/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/15 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01238 de fecha 30/11/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 11 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 12 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Assis no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/15 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 32/33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2425/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/02/16 la renuncia presentada por el agente Sr. **JORGE LUIS ASSIS**, DNI N° 8.459.884, personal contratado, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0457

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 078.995-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ALEJANDRO BIRRIO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/12/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 03051/17 de la ANSeS, de fecha 22/09/17, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Birrio hizo real prestación de servicios hasta el día 30/11/17 y a partir de 01/12/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Birrio no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2450/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/12/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALEJANDRO BIRRIO**, DNI N° 12.712.495, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0458

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 084.734-SG-2014.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RUBEN ORTUÑO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/01/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 03136/17 de la ANSeS, de fecha 11/11/14, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ortuño hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/14 según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 07;

QUE a fs. 10 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ortuño no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 19 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/14 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 35 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE de fs. 37 a 40 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 47/48 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2424/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del **01/01/15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RUBEN ORTUÑO**, DNI N° 10.166.861, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0459

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: Expediente N° 78483 SG 2016.

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por la firma "VAL JORG S.A.", de una superficie de terreno correspondiente al inmueble Matrícula N° 123.544 de la sección "Q", fracción 16 c, del Departamento Capital, y

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a calles y ochavas para uso público municipal;

QUE a fs. 33/35 consta el Dictamen N° 48/18, de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dictaminando que no existe objeción alguna para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el señor Jorge Arnaldo Valente, D.N.I. N° 12.959.499, en su carácter de Presidente del Directorio de "VAL JORG S.A.", a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 2.829,22 m2 correspondiente al inmueble Matrícula N° 123.544 de la sección "Q", fracción 16 c, del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2º. LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles y ochavas.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto al señor Jorge Arnaldo Valente, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-CARAMELLA

RESOLUCIONES

SALTA, 02 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION N° 006

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 26148-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Mayo al Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/2 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Mayo del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 3/16 y 18/27, cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas ;

QUE a fojas 28 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Mayo del año en curso;

QUE a fs. 30 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N° 041/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Mayo como así también las modificaciones requeridas;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR a partir del 02/05/2018 del Adicional de Horario extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa detallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución

ARTICULO 2º.- OTORGAR al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa el Adicional de Horario Extensivo a partir del 02/05/2018, conforme nómina que se detalla en el Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar
Ver anexo

OUTES

SALTA, 08 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 019

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.067-SG-2017.-

REFERENCIA: Expediente N°

VISTO la Resolución N° 342/17 de la Secretaría de Hacienda, por la que se establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la inclusión en el Adicional Horario Extensivo para el período 2018, para la agente Marina Gutiérrez Calderón;

QUE a fs. 10 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría General mediante la Resolución N° 342/17 de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR a partir de la fecha de su notificación a la agente Marina Gutiérrez Calderón, DNI. N° 93.043.825, en el cobro del Adicional Horario Extensivo de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, acorde a lo establecido en el artículo 44 Inc. a) – Categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría General y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 11 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 020

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0412/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a la Sra. ANA SOFÍA DÍAZ GÓMEZ en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y allí se registra como primer apellido "DÍEZ";

QUE se ha observado un error material al respecto, por lo cual debe subsanarse el mismo;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el primer apellido que se consigna en el Decreto N° 0412/18 de la Sra. ANA SOFÍA DÍAZ GÓMEZ, DNI N° 32.631.027, debiendo registrarse como correcto el primer apellido "DÍAZ".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

Salta, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N°: 003

SUBSECRETARIA DE CULTURA

REF. EXPTE. N° 17489-SG-2018

VISTO la Ordenanza N° 15098/16 que crea el "Programa Arte y Cultura en los Barrios", y su reglamentación mediante Decreto 967/17,

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto 266/18 crea la Dirección General de Promoción Cultural Comunitaria, y el Decreto 268/18 designa al Director General de la citada dependencia,

QUE a dicha Dirección General le corresponden las competencias relacionadas con reconocer los sujetos, los espacios, las prácticas, los grupos y organizaciones vinculados a la promoción cultural comunitaria en los barrios de la ciudad, sistematizar e intervenir para la formulación proyectos de promoción cultural comunitaria, ejecutar una política cultural desde una función social y como factor de desarrollo local, capaz de incidir decisivamente en el desarrollo urbano, el desarrollo económico y el desarrollo social.

QUE por Resolución 001/2018 de esta Subsecretaría se establece el programa de actividades para la ejecución de la mencionada Ordenanza, y cuyo objeto es la realización de talleres de promoción artística y cultural,

QUE la convocatoria para la presentación de proyectos y propuestas se realizó entre los meses de marzo y abril de 2018,

QUE es necesaria la contratación de un coordinador pedagógico territorial que coordine el proceso de selección final de talleristas e instituciones barriales para el período 2018, y otras tareas descriptas en la Resolución 001/18,

QUE la Secretaría General presentó el Capítulo Cultura del Plan Integral Municipal en el DIAT (Dispositivo Integral de Abordaje Territorial) ubicado en la zona Sudeste de la Ciudad, con alcance a 18 barrios de dicha área geográfica, para ser ejecutado en el marco de la Ordenanza N° 15098/16

QUE la Dirección General de Promoción Cultural Comunitaria evaluó y seleccionó un equipo de Promotores Culturales Comunitarios, capacitados por la Dirección Nacional de Formación Cultural durante 2017, quienes presentaron proyectos de intervención sociocultural para

el Programa Arte y Cultura en los Barrios en la convocatoria 2018 y lo cuales llevarán adelante el mencionado plan cultural en el DIAT,

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Delegar la ejecución del Programa Arte y Cultura en los barrios a la Dirección General de Promoción Cultural Comunitaria,

ARTICULO 2°: Determinar la contratación en los términos que establece la Reglamentación de la Ordenanza 15098 en su Artículo 7°, de un Coordinador Pedagógico Territorial, cuyos datos se informan en el Anexo 1

ARTÍCULO 3°: Determinar la contratación en los términos que establece la Reglamentación de la Ordenanza 15098 en su Artículo 7° de un equipo de Promotores Culturales Comunitarios cuyos datos se informan en el Anexo 2.

ARTÍCULO 4°: Tomar razón Secretaría General y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°: De Forma: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Ver anexo

PULLO

SALTA, 08 de Mayo de 2.018

**RESOLUCION N°-057-
SECRETARÍA DE GOBIERNO.-**

VISTO el Decreto N° 0019/18; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Decreto se ha establecido la Caja Chica Maestra para el Ejercicio Económico 2.018 para las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal deben designar al responsable del manejo de la mencionada Caja;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Directora de Procedimiento Administrativo **C.P.N. FLORES ROXANA BEATRIZ DNI N° 29.335.016**, como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Gobierno, debiendo ajustar las rendiciones conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias exigidas, por la normativa vigente en materia impositiva

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la funcionaria designada en el Artículo 1°

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 08 de Mayo de 2.018

RESOLUCION N° -058.-**SECRETARIA DE GOBIERNO**

REFERENCIA: 53898-SV-2017; 62942-SG-2017; 71906-SV-2017; 72083-SV-2017; Nota Siga N° 1576/2017; 64622-SV-2017; 3697-SV-2018; Notas Siga N° 22076-2017 y 1492/2018; 10533-SG-2018; 10536-SG-2018.-

VISTO que mediante las Resoluciones N° 034/18 y 040/18 de la Secretaría de Hacienda se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a cada una de las Subsecretarías de Gobierno, durante el ejercicio año 2.018; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 141 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, fueron omitidos de la Resolución 043/18, de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 145 el Director de Personal, solicita se emita el instrumento legal que disponga la rectificación de la agente que fuera incluida por error involuntario en otro ítems;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución 043/18 del Adicional del Horario Extensivo en cuanto a la agente Gilda Gladys Guerra, DNI N° 13.844.146, le corresponde Categoría B2, desde el 01/01/18 al 28/02/18, en vez de B3 como se consigna en la mentada resolución

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la agente deberá remitir planilla del horario extensivo realizado en el presente periodo

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la empleada mencionada en la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus Respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

VILLADA

SALTA, 17 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 232/18**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 225715/09.-**

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 225715/09 se procedió a cursar Memorandum correspondiente ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo.

QUE, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA, perteneciente a la Sra. GIMENEZ MIRIAM ELIZABETH, CUIT N° 27-25662551-8, ubicado en AVDA. BATALLA DE SALTA N° 417, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 17 de abril de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 233/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 225715/09.-**

VISTO, que mediante Resolución N° 232/18 de fecha 17/04/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 225715/09, en el que la Sra. GIMENEZ MIRIAM ELIZABETH, CUIT N° 27-25662551-8, tramita Habilitación Comercial para la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA, Padrón Comercial N° 87.930,

desarrollada en un establecimiento sito en AVDA. BATALLA DE SALTA N° 417 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 225715/09, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 225715/09, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA, Padrón Comercial N° 87.930, de propiedad de la Sra. GIMENEZ MIRIAM ELIZABETH con CUIT N° 27-25662551-8, ubicado en AVDA. BATALLA DE SALTA N° 417, de esta ciudad

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 25 de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 234/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10717-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VAZQUEZ VICTOR HUGO, con DNI N° 7.244.771, tramita la Baja a partir del 31/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 18.852, bajo el Rubro: TALLER REPARACION DE AUTOMOTORES, ubicado en LOS CEDROS N° 58 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER REPARACION DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 18.852 de propiedad de del Sr. VAZQUEZ VICTOR HUGO, con DNI N° 7.244.771, ubicado en LOS CEDROS N° 58 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 31/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 25 de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 235/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34962-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PALACIO ROSA DEL VALLE, con DNI N° 16.663.800, tramita la Baja a partir del 30/12/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.089, bajo el Rubro: ALMACEN , VERDULERIA, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 2, MZ 5, CASA 22 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 73 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN , VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.089 de propiedad de de la Sra. PALACIO ROSA DEL VALLE, con DNI N° 16.663.800, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 2, MZ 5, CASA 22, de

esta ciudad, con fecha 30/12/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 25 de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 236/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24746-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GAS DEL NORTE S.A, con CUIT N° 30-70823944-1, tramita la Baja a partir del 22/03/2016, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.686, bajo el Rubro: TRANSPORTE EN GENERAL, con DOMINIO IEI 801 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 35 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo Comercial en cuestión, verificando que en el mismo arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE EN GENERAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.686 de propiedad de de la Firma GAS DEL NORTE S.A, con CUIT N° 30-70823944-1, ubicado en DOMINIO IEI 801, de esta ciudad, con fecha 22/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 25 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 237/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62544-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERNANDEZ CLAUDIA MARCELA, con DNI N° 26.308.431, tramita la Baja a partir del 31/10/2009, del vehiculo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.159, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SODA Y AGUA OZONIZADA, con DOMINIO FXG 458 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 70 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 50 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que el vehiculo arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SODA Y AGUA OZONIZADA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.159 de propiedad de de la Sra. HERNANDEZ CLAUDIA MARCELA, con DNI N° 26.308.431, ubicado en DOMINIO FXG 458, de esta ciudad, con fecha 31/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 25 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 238/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36731-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CATERING DE LAS NUBES SRL, con CUI N° 30-70923678-0, tramita la Baja a partir del 20/10/2010, del vehiculo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.395, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICAS, con DOMINIO GRH 105 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehiculo Comercial en cuestión, verificando que el arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.395 de propiedad de de la Firma CATERING DE LAS NUBES SRL, con CUI N° 30-70923678-0, ubicado en DOMINIO GRH 105, de esta ciudad, con fecha 20/10/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 25 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 239/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7812-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALLE DINA IRENE, con DNI N° 28.687.765, tramita la Baja a partir del 30/11/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.095, bajo el Rubro: CARNICERIA, VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, ubicado en ARENALES N° ESQ ZUVIRIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, VENTA DE CARNE Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.095 de propiedad de de la Sra. VALLE DINA IRENE, con DNI N° 28.687.765, ubicado en ARENALES N° ESQ ZUVIRIA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 25 de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 240/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2483-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LARREA INDALECIO, con DNI N° 5.569.731, tramita la Baja a partir del 31/12/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 59.350, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO LAS DE CUERO, ubicado en GRAL URQUIZA N° 727 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO LAS DE CUERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 59.350 de propiedad de del Sr. LARREA INDALECIO, con DNI N°

5.569.731, ubicado en GRAL URQUIZA N° 727, de esta ciudad, con fecha 31/12/2001, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 241/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60514-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TARQUI CHAVEZ MARTHA, con DNI N° 92.074.714, tramita la Baja a partir del 31/08/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.489, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° UNIVERSITARIO, ARTURO OÑATIVIA N° 502 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 84 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.489 de propiedad de de la Sra. TARQUI CHAVEZ MARTHA, con DNI N° 92.074.714, ubicado en B° UNIVERSITARIO, ARTURO OÑATIVIA N° 502, de esta ciudad, con fecha 31/08/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 26 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 242/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40903-SG-2014.-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 40903-SG-2014 y teniendo en cuenta que se procedió a cursar Memorandum correspondiente ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro ALMACEN POR MENOR - LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA - BIJOUTERIE - FOTOCOPIAS, perteneciente a la Sra. MEDINA NATALIA DEL ROSARIO, CUIT N° 27-31733819-3, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 419, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por la titular de la actividad

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CAMPO

SALTA, 26 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 243/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40903-SG-2014.-

VISTO, que mediante Resolución N° 242/18 de fecha 26/04/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 40903-SG-2014 en el que la Sra. MEDINA NATALIA DEL ROSARIO, tramita Habilitación Comercial, con CUIT N° 27-31733819-3, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 419, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 40903-SG-2014, Notas Siga N° 2065/2018, 12202/2017 y 20321/2017 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 40903-SG-2014, Notas Siga N° 2065/2018, 12202/2017 y 20321/2017, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA - BIJOUTERIE - FOTOCOPIAS, Padrón Comercial N° 87.957, de propiedad de la Sra. MEDINA NATALIA DEL ROSARIO con CUIT N° 27-31733819-3, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 419, de esta ciudad

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 27 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 244/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 170683-SH-2008.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CLARK REYNALDO RICARDO, con DNI N° 13.290.914, tramita la Baja a partir del 29/07/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial

N° 57.383, bajo el Rubro: EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, ubicado en CASEROS N°121, LOCAL 8 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 179 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 41 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.383 de propiedad de del Sr. CLARK REYNALDO RICARDO, con DNI N° 13.290.914, ubicado en CASEROS N°121, LOCAL 8, de esta ciudad, con fecha 29/07/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 27 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 245/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3356-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALZOGARAIZ MONICA GRACIELA, con DNI N° 24.443.794, tramita la Baja a partir del 31/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.059, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 45 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.059 de propiedad de de la Sra. ALZOGARAIZ MONICA GRACIELA, con DNI N° 24.443.794, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 45, de esta ciudad, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 27 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 246/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34670-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LAVILLA CLAUDIA SILVIA, con DNI N° 24.397.176, tramita la Baja a partir del 20/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.300, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, ubicado en CORONEL MOLDES N° 525 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.300 de propiedad de la Sra. LAVILLA CLAUDIA SILVIA, con DNI N° 24.397.176, ubicado en CORONEL MOLDES N° 525, de esta ciudad, con fecha 20/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 27 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 247/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77656-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CALISAYA HUGO MARTIN, con DNI N° 26.897.599, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.777, bajo el Rubro: LIBRERÍA - MERCERIA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA, ubicado en SAN JUAN N° 1855 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - MERCERIA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.777 de propiedad de del Sr. CALISAYA HUGO MARTIN, con DNI N° 26.897.599, ubicado en SAN JUAN N° 1855, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 27 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 248/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52966-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sra., CEDOLINI ANGELICA MARIA, con DNI N° 35.477.573, tramita la Baja a partir del 08/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.631, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en VICENTE LOPEZ N°1446, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.631 de propiedad de la Sra. CEDOLINI ANGELICA MARIA, con DNI N° 35.477.573, ubicado en VICENTE LOPEZ N°1446, de esta ciudad, con fecha 08/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 27 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 249/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9795-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ NOEMI DEL MILAGRO, con DNI N° 11.943.190, tramita la Baja a partir del 30/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.029, bajo el Rubro: DESPENSA Y VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS, ubicado en LA RIOJA N° 589 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA Y VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.029 de propiedad de del Sr. LOPEZ NOEMI DEL MILAGRO, con DNI N° 11.943.190, ubicado en LA RIOJA N° 589, de esta ciudad, con fecha 30/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 27 de Abril de 2018

**RESOLUCIÓN N° 250/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19970-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CARPAMA SRL, con CUIT N° 30-70952981-8, tramita la Baja a partir del 01/06/2015, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.861, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE ESPECIAS, con DOMINIO GMO 684 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo Comercial en cuestión, verificando que el arriba mencionado,

no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE ESPECIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.861 de propiedad de de la Firma CARPAMA SRL, con CUIT N° 30-70952981-8, con DOMINIO GMO 684, de esta ciudad, con fecha 01/06/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 04 DE MAYO 2018.-

**RESOLUCION N°075
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29612-SG-2018.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo A. Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Carina Florencia Ferreyra y la Sra. María Eugenia De Vita, en misión oficial. Fecha de salida día 06/05/18 a hs. 20:45 regresando el día 10/05/18 a hs. 22:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 29.739,85;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 29.739,85 (Pesos Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Nueve con 85/100), en concepto de

liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades

llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA - 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 06 al 10/05/18).....\$ 5.022,68

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 5.405,75

TOTAL.....
.....\$ 10.428,43

SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 06 al 10/05/18).....\$ 4.249,96

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 5.405,75

TOTAL.....
.....\$ 9.655,71

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARÍA PRIVADA.- INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 06 al 10/05/18).....\$ 4.249,96

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 5.405,75

TOTAL.....
.....\$ 9.655,71

TOTAL A
LIQUIDAR.....
.....\$ 29.739,85

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 04 DE MAY.-

RESOLUCION N° 076

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28687-SG-2018 y NOTA SIGA N° 7541/2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02/07 el Secretario de Modernización Lic. Martín Miguel Güemes, solicita la compra de pasajes vía aérea y viático, como así también la liquidación oportuna para el traslado al Aeropuerto Internacional Gobernador Horacio Guzmán - San Salvador de Jujuy, para viajar en misión oficial a la ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida 06/05/18 hs. 20:45, con regreso el día 09/05/18 fs. 11:50, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.477,24;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.477,24 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 24/100 centavos), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 06 al 09/05/18) \$ 3.477,24 a favor del LIC. MARTIN MIGUEL GUEMES-SECRETARIO DE MODERNIZACION, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 07 DE MAYO 2018

RESOLUCION N° 077

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28879-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/05 la Dra. Carmen Emilce Maury – Subsecretaria de Modernización y Financiamiento, solicita la liquidación de pasajes vía aérea y viáticos, para viajar a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial, fecha de partida 09/05/2018 a Hs. 12:40, con regreso el día 14/05/2018 a Hs. 14:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.230,72, en concepto de viáticos;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.230,72 (Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta con 72/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 P/1/3 DE DIA** viáticos 5 (Cinco) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 09 al 14/05/18), \$ 5.230,72 a favor de la **Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO – SECRETARIA DE MODERNIZACION**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**GARCIA SALADO
JEFE DE GABINETE a cargo sec Hcda**

SALTA, 09 DE MAYO 2018.-

**RESOLUCION N° 078
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13023-SG-2014.-**

VISTO que por Decreto N° 1749/2014 (fs. 30/30 vta.) en su artículo 2° se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 35/35 vta. con fecha 26 de setiembre de 2017 la Dirección General de Sumarios emite informe señalando que el hecho generador a fin de iniciar actuaciones administrativas sumariales del expediente mencionado ut supra, fue en el año 2014 (fecha de renuncia del agente municipal Sr. Daniel Rosendo López);

QUE desde la fecha mencionada hasta la fecha actual han transcurrido 3 años, considerando que estuvieron más de dos años en el Tribunal de Cuentas municipal sin diligencia alguna;

QUE en caso de que se considere iniciar las actuaciones investigativas, se estaría vulnerando el principio de inmediatez, en cuanto a la potestad Sancionadora o Disciplinaria que tiene la parte empleadora para actuar rápida o inmediatamente frente a la comisión de una falta o infracción administrativa por parte de un agente;

QUE en cuanto al plazo para iniciar sumario administrativo el Art. 17° del Decreto N° 842/2010 establece "los sumariados solo podrán promoverse en el plazo de un año contando a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo (...);"

QUE no resulta conveniente iniciar luego de tantos años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el art. 86° del mismo Decreto, dispone que "la instrucción de un sumario se sustanciara en el plazo de un año contado desde la fecha de notificación de su designación al instructor sumariante (...). Dicho plazo es de carácter perentorio, según lo establece el mismo artículo y en este caso se encuentra vencido;

QUE al estar las actuaciones pendiente de inicio, quedo en una situación indefinida y en relación a ello el Decreto N° 0222, de fecha 15/04/2016, dispone en su artículo 6° que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente;"

QUE a f. 41/42 Asesoría Legal de Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General emite Dictamen N° 2446/18 mediante el cual considera que se remitan las presentes actuaciones a ésta Secretaría a fin de que emita la Resolución de Archivo en función al decreto N° 842/10 y al Decreto N° 1255;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 13023-SG-2014 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/2010, Art. 17°, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Sumarios, Secretaría de Hacienda y Subsecretaria Coordinación Personal

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al agente Sr. Daniel Rosendo López

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 09 DE MAYO DE 2018

**RESOLUCION N° 079
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 12839-SG-2014.-**

VISTO que por Decreto N° 1750/2014 (fs. 30/30 vta.) en su artículo 2° se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 35/35 vta. con fecha 26 de setiembre de 2017 la Dirección General de Sumarios emite informe señalando que el hecho generador a fin de iniciar actuaciones administrativas sumariales del expediente mencionado ut supra, fue en el año 2014 (fecha de renuncia de la agente municipal Sra. María Beatriz López);

QUE desde la fecha mencionada hasta la fecha actual han transcurrido 3 años, considerando que estuvieron más de dos años en el Tribunal de Cuentas municipal sin diligencia alguna;

QUE en caso de que se considere iniciar las actuaciones investigativas, se estaría vulnerando el principio de inmediatez, en cuanto a la potestad Sancionadora o Disciplinaria que tiene la parte empleadora para actuar rápida o inmediatamente frente a la comisión de una falta o infracción administrativa por parte de un agente;

QUE en cuanto al plazo para iniciar sumario administrativo el Art. 17° del Decreto N° 842/2010 establece "los sumariados solo podrán promoverse en el plazo de un año contando a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo (...);"

QUE no resulta conveniente iniciar luego de tantos años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el art. 86° del mismo Decreto, dispone que "la instrucción de un sumario se sustanciará en el plazo de un año contado desde la fecha de notificación de su designación al instructor sumariante (...). Dicho plazo es de carácter perentorio, según lo establece el mismo artículo y en este caso se encuentra vencido;

QUE al estar las actuaciones pendiente de inicio, quedo en una situación indefinida y en relación a ello el Decreto N° 0222, de fecha 15/04/2016, dispone en su artículo 6° que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente;"

QUE a fs. 41/42 Asesoría Legal de Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General emite Dictamen N° 2526/18 mediante el cual concluye que las actuaciones deberán remitirse a esta Secretaría, a los fines de la emisión de la Resolución, dadas las condiciones legales y el cumplimiento de los plazos estipulados como así también teniendo presente lo manifestado por Procuración General, cuya copia se adjunta a fs. 42;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 12839-SG-2014 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/2010, Art. 17°, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Sumarios, Secretaría de Hacienda y Subsecretaría Coordinación Personal

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 09 DE MAYO DE 2018.-

RESOLUCIÓN N° 080

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°s X2005021359, GEH2003012350, X2005006278, X2005015561, NOTAS SIGA N°s 2792/12, 256/13 y 7024/13.-

VISTO que por Decreto N° 0411/05 (fs. 117) se ordena la instrucción de sumario administrativo N° 3.021/07 por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 136 con fecha 02 de octubre de 2007 se avoca al conocimiento de las actuaciones la entonces Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 169 obra Resolución Interna de la Dirección General de Sumarios, mediante la cual otorga prórroga conferida en el Artículo 87° del Decreto N° 0842/2010 para las actuaciones sumariales que se encuentran vencidos los plazos en la instrucción;

QUE a fs. 180 la Dirección General de Sumarios, considera que han transcurrido más de tres años sin que haya emitido resolución definitiva, y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, estima que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Art. N° 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 0842/2010, ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal;

QUE luego de efectuar el análisis pertinente Procuración General a fs. 181/183 considera que corresponde dictar el instrumento legal que dé por concluido el Sumario Administrativo y ordene el archivo del mismo, por aplicación del Artículo 91 del Decreto N° 842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE en atención a que se cumple con los requisitos prescriptos por el Art. N° 91 del Decreto N° 0842/2010, el cual dispone: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el Art. N° 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos por el Art. N° 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. N° 88° establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE en la especie, no existe causa judicial iniciada en contra de Agentes Municipales por lo que no cabe analizarla en el marco de la excepción dispuesta en el artículo N° 88, correspondiendo que se den por concluidos los obrados y en consecuencia se archiven sin más trámite;

QUE compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, se debe disponer la clausura y posterior archivo del sumario mediante el pertinente instrumento legal por aplicación del Art. N° 91 del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 188 Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General emite Pase N° 4163, mediante el cual concluye que las actuaciones deberán remitirse a esta Secretaría, a los fines de la emisión de la Resolución, dada las condiciones legales y el cumplimiento de los plazos estipulados como así también teniendo presente lo manifestado por Procuración General, cuya copia se adjunta a fs. 187;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 3.021/07, ordenado por Decreto N° 0411 de fecha 10 de mayo de 2005, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s X2005021359, GEH2003012350, X2005006278, X2005015561, Notas Siga N°s 2792/12, 256/13 y 7024/13 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 10 DE MAYO

**RESOLUCION N° 082
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58744-SG-2011.-**

VISTO que por Decreto N° 0977 de fecha 30/09/2013 (fs.59) se acepta la renuncia presentada por el agente Sr. Arturo Ángel Alderete por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por invalidez y en el art. 2° se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 64 la Dirección General de Sumarios informa que los hechos que dan origen a las actuaciones datan de fecha que tienen más de (1) un año de antelación con respecto al Decreto que ordena la Instrucción del Sumario Administrativo y que el Art. N° 17 del Decreto N°0842/10 "Reglamento de Investigaciones Administrativas" estipula que solo podrán promoverse las Actuaciones Sumariales en el plazo de (1) un año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviese conocimiento del mismo; por lo que considera, que no debe promoverse la apertura del Sumario Administrativo ordenado a fs. 59;

QUE a fs. 65/66 Procuración General emite dictamen N° 030/16 en el que comparte el criterio expuesto por Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 78 Asesoría Legal de Subsecretaría de Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General emite Dictamen N° 2520/18 mediante el cual considera se remitan las presentes actuaciones a ésta

Secretaría a fin de que emita la Resolución de Archivo en función al Decreto N° 842/10 y al Decreto N° 1255/00;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, el archivo del Expte. N° 58744-SG-2011, conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Arts. 17 y 28, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SECRETARIA DE MODERNIZACION y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS**

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 10 DE MAYO DE 2018

**RESOLUCION N° 083.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30640-SG-2012 y AGGDOS..-**

VISTO el Decreto N° 0366/13 (fs. 43/43 vta.), mediante el cual se ordena el Sumario Administrativo N° 3200/2013 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 51 con fecha 12 de julio de 2013 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios.

QUE a fs. 60 obra Resolución S/N° de la Dirección General de Sumarios en la cual resuelve decretar la conexidad de los expedientes mencionados en el visto del citado instrumento legal, ordenándose la acumulación de los mismos a los efectos de una sola instrucción, en virtud del principio de economía procesal;

QUE a fs. 96/99 la Dirección General de Sumarios luego de efectuar el análisis pertinente sugiere aplicar sanción de veinticinco (25) días de suspensión sin goce de haberes al Sr. Daniel Roberto Miranda, debido a que como responsable de la Dirección de Jubilaciones no obró conforme a las obligaciones previstas en el Decreto N° 552/11, pues debió realizar un seguimiento periódico del estado de trámite de los beneficios previsionales gestionados ante ANSES (punto 2- a- primer párrafo, lo que se constituye en negligencia en el cumplimiento de sus funciones;

QUE esta aludida negligencia en el seguimiento del trámite previsional permitió la desvinculación definitiva tardía de los empleados con beneficios previsionales, generando pago de sueldos correspondientes a períodos coincidentes con la antigüedad, SAC, licencia proporcional,, aportes patronales, en incumplimiento con lo previsto en el punto 3- b Decreto N° 552/11;

QUE respecto de estos haberes liquidados posteriores a los períodos en que fue otorgado y notificado el beneficio previsional, se siguió contemplando el rubro antigüedad con la original fecha de ingreso laboral, sin advertir que el otorgamiento del beneficio jubilatorio extingue la relación laboral originaria y debió considerarse la posterior prestación de servicios como un reingreso (es decir como una nueva relación laboral), tal como lo refiere el inciso 1° del art. 34 de la Ley 24.241. Si bien en este sentido la Dirección de Jubilaciones no es la encargada de

practicar liquidaciones, este error surge a partir de la tardía renuncia del agente y la falta de control del trámite jubilatorio por parte de la dependencia municipal encargada;

QUE estas renunciaciones extemporáneas a su vez son generadoras de otras irregularidades, como lo es la falta de depósito de los aportes descontados a los sueldos correspondientes a períodos subsiguientes al otorgamiento de la jubilación, los que debieron tener como destino al Fondo Nacional de Empleo, tal como lo prevé el inciso 2° de la Ley 24.241, con las consecuencias (sanciones) que pudo acarrear para la Comuna su incumplimiento (inciso 6° de la citada normativa);

QUE también es reprochable el incumplimiento en que incurre el Director del Departamento de Jubilaciones, Don Daniel Roberto Miranda, quien hace caso omiso a lo dispuesto por el punto 1- c del Decreto N° 552/11, en el que se establece que durante el primer mes de cada año la Dirección emitirá un listado e los agentes que cumplan con los requisitos de la edad jubilatoria, establecido por la Ley 24.241. No obstante lo normado, a fs. 677/3 de este sumario administrativo advierte la tardía elaboración del referido listado durante los años 2012 y 2014 respectivamente los que recién son emitidos en fecha 03/04/12 y 06/03/2014. Esta situación acorta los tiempos para la exigencia de goce de licencias adeudadas, las que terminan siendo pagadas por no ser gozadas por el agente durante el servicio, generando una erogación innecesaria para la Comuna;

QUE a fs. 103/108 el Sr. Daniel Miranda presenta descargo;

QUE a fs. 109 toma intervención en las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 110 obra Cédula de Notificación;

QUE a fs. 112 rola informe del Art. 81°, Decreto N° 842/10, mediante el cual se ratifica sanción aplicada a fs. 96/99 al agente Sr. Miranda;

QUE a fs. 114 la Dirección General de Sumarios manifiesta que del Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Miranda de fecha 28/04/16 devuelve el mismo sin sustanciación a su presentante por no cumplir con la exigencia contenida en el Art. 180 LPA;

QUE a fs. 121/122 Procuración General toma intervención en las actuaciones compartiendo el criterio seguido por la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 125/132 Asesoría Legal de Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General emite Dictamen N° 1440/18 mediante el cual concluye que las actuaciones deberán remitirse a esta Secretaría, a los fines de la emisión de la Resolución conforme el Art. 83° del Decreto N° 842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas, adjuntando copias simples del Dictamen Legal N° 25 de Procuración General, por la que dilucida la interpretación del art. 72° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR Sanción Disciplinaria de Suspensión, por el término de veinticinco (25) días sin goce de haberes al agente Sr. Daniel Roberto Miranda, D.N.I. N° 11.241.817, Sumario Administrativo N° 3200/2013, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Sumarios, Dirección General de Personal y Secretaría de Modernización

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al agente Sr. Daniel Miranda

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

Salta, 27 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N° 971/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31694-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 994/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**RELLENO, COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA III**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio firmado oportunamente; correspondiéndole a COSAYSA la demarcación y apertura de baches y la excavación necesaria para la reparación de las redes;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 206/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 81) para la presente obra;

QUE, a fs. 82 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1244/17;

QUE, a fs. 85, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 86 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 610.572,47**;

QUE a fs. 87 a 89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 07/2017 Cronograma de Pagos 07/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 91, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 773/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 92 a 131);

QUE, a fs. 132 se publicó en página web oficial y de fs. 134 a 139 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 19/07/17, a horas 12:30; se presentó la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Lucas Pedro Iglesias e ING. COINTTE FERNANDO DANIEL según consta en Acta de Apertura de fs. 140;

QUE, a fs. 433 y 435 el Director de Análisis de Contrataciones y el Director de Infraestructura Vial informan que la empresa LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Lucas Pedro Iglesias cumplió con los requisitos exigidos en pliegos para la presentación y cotizo -0,027% por debajo del Presupuesto Oficial, recomendado su adjudicación; mientras

que la empresa ING. COINTTE FERNANDO DANIEL presentó la documentación requerida en pliegos pero supera el presupuesto oficial en +1,55%;

QUE, a fs. 438, vta y 439 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE luego de haber quedado sin efecto el convenio entre COSAYSA y el Municipio; se procederá a dejar sin efecto la mencionada obra;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: **"RELLENO, COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA III"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **610.572,47** (Pesos Seiscientos Diez Mil Quinientos Setenta y Dos con 47/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-_____

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Lucas Pedro Iglesias e ING. COINTTE FERNANDO DANIEL y notificar la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto realice la desimputación de la Reserva de Crédito N° 00282

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 01 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N° 986/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29659-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1000/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO 1° JUNTA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el nivelado de las calzadas que se encuentran muy deterioradas en el barrio mencionado, en respuesta a los diversos reclamos efectuados por vecinos solicitando su mantenimiento, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular por las calzadas en mal estado obligan a dar una solución inmediata;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 190/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 38) para la presente obra;

QUE, a fs. 39 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1213/17;

QUE, a fs. 42, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 48 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **358.043,18**;

QUE a fs. 49 a 51 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 06/2017 Cronograma de Pagos 06/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 53 y vta., esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 779/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 54 a 93) para la presente obra;

QUE, a fs. 94 se publicó en página web oficial y de fs. 96 a 101 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 21/07/17, a horas 12:30; se presentaron las firmas CUDO CONSTRUCCIONES de Lilian Subia y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo según consta en Acta de Apertura de fs. 102;

QUE, a fs. 283 y 284 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa CUDO CONSTRUCCIONES de Lilian Subia cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizó -2,306% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la empresa DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizó -1,16% por debajo del presupuesto oficial; siendo este el orden de prelación;

QUE, a fs. 288, vta. y 289 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO 1° JUNTA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **358.043,18** (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 18/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas CUDO CONSTRUCCIONES de Lilian Subia y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo, en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CUDO CONSTRUCCIONES de Lilian Subia (CUIT 27-23162963-2) por la suma de \$ 349.788,18 (Pesos: Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 18/100) IVA incluido a valores de Junio/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CUDO CONSTRUCCIONES de Lilian Subia en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 42); la Reserva de Crédito N° 00633/17 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General; Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 02 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N° 1004/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35317-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1018/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO PARA LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVDA. ARENALES HASTA EL LIMITE NORTE DEL EJIDO MUNICIPAL - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de los barrios de la zona norte de la Ciudad de Salta; debido a las graves dificultades del tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 236/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1477/17;

QUE, a fs. 79, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 81 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.999.213,58**;

QUE a fs. 82 a 84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 07/2017 Cronograma de Pagos 07/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 930/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 86 a 125) para la presente obra;

QUE, a fs. 126 se publicó en página web oficial y de fs. 129 a 133 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 27/07/17, a horas 12:00; se presentaron las firmas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y CYL S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 134;

QUE, a fs. 394 y 395 la Dicción. de Análisis de Contrataciones y la Dicción Gral. de Infraestructura Vial informan que las propuestas de las empresas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza fue analizada y cumplió con la documentación

requerida en Pliegos y cotizo -0,125% por debajo del presupuesto oficial siendo la más conveniente; mientras que la empresa CYL S.R.L., cumplió con lo solicitado en pliegos pero cotizo +5,05% por encima del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 399, vta. y 400 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO PARA LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVDA. ARENALES HASTA EL LIMITE NORTE DEL EJIDO MUNICIPAL - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.999.213,58** (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Trece con 58/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma CYL S.R.L., por superar el 5% según lo establece el Decreto 711/17

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 2.995.455,99 (Pesos: Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 99/100) IVA incluido a valores de Junio/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 02 de Agosto de 2017.-

RESOLUCION N° 1011/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30458-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1009/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISION DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – TAREAS EN ZONA OESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio firmado oportunamente; correspondiéndole a COSAYSA la demarcación y apertura de baches y la excavación necesaria para la reparación de las redes;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 211/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 22) para la presente obra;

QUE, a fs. 23 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1283/17;

QUE, a fs. 28, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 34 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 272.328,42**;

QUE a fs. 35 a 37 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 06/2017 Cronograma de Pagos 06/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 39 y vta., esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 811/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 40 a 79) para la presente obra;

QUE, a fs. 80 se publicó en página web oficial y de fs. 82 a 86 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 24/07/17, a horas 13:00; se presentaron las firmas VILLAGRAN COSTELO MARCELO RAFAEL, ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONTRUCCIONES de José R. Plaza e IMECA S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 87;

QUE, a fs. 307 y 308 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa VILLAGRAN COSTELO MARCELO RAFAEL cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizó -0,045% por debajo del presupuesto oficial; mientras que las empresas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONTRUCCIONES de José R. Plaza e IMECA S.R.L. no cumplieron con documentación solicitadas en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares siendo rechazadas las mismas;

QUE, a fs. 312, vta. y 313 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**PROVISION DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – TAREAS EN ZONA OESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**",

cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 272.328,42** (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veintiocho con 42/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONTRUCCIONES de José R. Plaza e IMECA S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma VILLAGRAN COSTELO MARCELO RAFAEL, por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma VILLAGRAN COSTELO MARCELO RAFAEL (CUIT 20-17308639-4) por la suma de \$ 272.204,73 (Pesos: Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cuatro con 73/100) IVA incluido a valores de Junio/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VILLAGRAN COSTELO MARCELO RAFAEL en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); la Reserva de Crédito N° 00717/17 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General; Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 09 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION 1084/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48728-SG-17 – CONCURSO DE PRECIOS N° 07/17.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES – CALZADA NORTE DE LA AVDA. ANGEL VARGAS ENTRE RUTA N° 26 Y AVDA. SANTOS DISCEPOLO - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 14.763.232,96** (Pesos Catorce Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos con 96/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar la pavimentación con hormigón en arterias y avenidas principales para mejorar las tramas viales facilitando la inclusión de los grupos poblacionales con una buena accesibilidad a lugares de trabajo, comerciales, educativas, sanitarias y esparcimientos; como respuesta a los vecinos de los sectores mencionados;

QUE la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Licitación Pública, adjunta a fs. 08 la Resolución N° 289/17 que aprueba Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 84) para la presente obra;

QUE, a fs. 85 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01835/17;

QUE, a fs. 88, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 89 interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 14.763.232,96;

QUE a fs. 90 a 92 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 08/2017 Cronograma de Pagos 08/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevee anticipo financiero del 10% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 93 y vta.; rola el Dictamen Legal indicando que se trata de un Concurso de Precios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES – CALZADA NORTE DE LA AVDA. ANGEL VARGAS ENTRE RUTA N° 26 Y AVDA. SANTOS DISCEPOLO - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 14.763.232,96 (Pesos Catorce Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos con 96/100).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA:** Director General de Contrataciones.-
- 2) **ARQ. MARCOS ANDRES RIZZOTTI:** Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas.-
- 3) **SR. FRANCISCO AGOLIO:** Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica.-
- 4) **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO:** Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 13 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION 1679/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65286-SG-17 – LICITACION PUBLICA N° 19/17.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: "DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente obra es captar las aguas pluviales superficiales de la sub cuenca del área noroeste de la Ciudad, que no son absorbidas por los terrenos naturales y conduciendo a las mismas a canales pluviales existentes que descargaran sus caudales al Rio Arenales(receptor final); con el fin de evitar inundaciones urbanas, ya que el canal existente es insuficiente para la urbanización actual que disminuye la superficie absorbente del terreno;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 382/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 90) para la presente obra;

QUE, a fs. 471 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2359/17;

QUE, a fs. 482, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 483 interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 114.328.453,42;

QUE a fs. 484 a 486 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 13/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé Anticipo Financiero del 10% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 100% Contado Fecha Factura Conformada"; aclarando que se imputo el 5% para el ejercicio 2017 en curso y el saldo será para el ejercicio 2018;

QUE a fs. 487; rola el Dictamen Legal indicando que se trata de una Licitación Pública;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares y Generales y autorizar a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a **Licitación Pública**, para la "DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 114.328.453,42 (Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 42/100), bajo la modalidad de contratación: Ajuste Alzado, con mes base Septiembre/2017 y un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta días corridos).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 5) **ARQ. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS:** Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.-
- 6) **DR. JUSTO HERRERA:** Director General de Contrataciones.-
- 7) **ARQ. JOSE IGNACIO CACERES:** Director General de Proyectos Integrales.-
- 8) **SR. FRANCISCO AGOLIO:** Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica.-
- 9) **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO:** Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 16 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 170/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2139-SG-18 – CONT. DIRECTA N° 130/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ADQUISICION DE ARIDOS PARA DISTINTAS OBRAS DE PAVIMENTACION QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION EN LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto contar con el material pétreo para la elaboración del hormigón necesario para continuar con las distintas obras de pavimentación que lleva adelante este Municipio;

QUE, a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 109/18;

QUE, a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 13 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 455.000,00**;

QUE a fs. 14 a 16 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 19 se publicó en página web oficial y de fs. 20 se invitó a tres empresas; y programado la apertura de sobres para el 15/02/18, a horas 12:00; se presentó la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE, a fs. 29 y 30 la Subsecretaria de Obras Publicas informa que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos; siendo la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. por cotizar igual monto que el Presupuesto Oficial; siendo conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 33 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: **"ADQUISICION DE ARIDOS PARA DISTINTAS OBRAS DE PAVIMENTACION QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION EN LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 455.000,00** (Pesos: Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. (CUIT 30-70005914-2) por la suma de \$ 455.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 12); Reserva de Crédito N° 000170 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 23 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION 229/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65286-SG-17 – LICITACION PUBLICA N° 21/17.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: **"DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO

QUE teniendo en cuenta la Resolución N° 1679/17 donde se designa los miembros que integraran la Comisión de Preadjudicación y teniendo en cuenta que el Arq. Facundo Ruiz de los Llanos actualmente no cumplen dichas funciones, corresponde realizar su reemplazo;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REEMPLAZAR el funcionario 1) de la **Comisión de Preadjudicación** mencionado en la Resolución N° 1679/17 de fs. ;la cual quedara compuesta de la siguiente manera:

- 1) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE:** Directora General de Proyectos Ejecutivos.-
- 2) **DR. JUSTO HERRERA:** Director General de Contrataciones.-
- 3) **ARQ. JOSE IGNACIO CACERES:** Director General de Proyectos Integrales.-
- 4) **SR. FRANCISCO AGOLIO:** Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica.-

5) **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO: Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-**

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 26 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 247/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76588-SG-17 – LICITACION PUBLICA N° 18/17.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; solicita la Obra: "**CORDON CUNETA, BADENES DE HORMIGON, RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11° COLECTORA MAXIMA – B° LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el sexto párrafo de la Resolución N° 31/18 (fs. 781 y vlt)a emitida por esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 12/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 10% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 100%, Fecha Factura Conformada"; pero según Pliego obrante deberá decir que el anticipo financiero es por acopio de material;

QUE; a esta administración le corresponde corregir todos los procesos administrativos, previos a la adjudicación de la obra mencionada; motivo por el cual se solicitó al único oferente presentado que corrija y presente la documentación faltante;

QUE; por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CORREGIR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 31/18 (fs. 781 y vlt)a donde dice "...bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 10% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 100% Contado, Fecha Factura Conformada", debe decir: "...Se prevé Anticipo Financiero del 10% por acopio, que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 100% Contado Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 14 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCION N° 294/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5295-SG-18 – CONT. DIRECTA N° 409/18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ARENALES, CANAL OESTE, AVDA. BELGRANO Y CALLE POLO SUR – ZONA MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en las calles y avenidas mencionadas de la zona macrocentro norte de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 015/18, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 75 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 363/18;

QUE, a fs. 86, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 87 y vlt)a, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.601.000,52**;

QUE a fs. 88 a 90 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ARENALES, CANAL OESTE, AVDA. BELGRANO Y CALLE POLO SUR – ZONA MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.601.000,52** (Pesos Un Millón Seiscientos Un Mil con 52/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Febrero de 2.018.-

**RESOLUCION N° 190/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5897-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 349/18.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – BARRIO LEOPOLDO LUGONES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto realizar los pavimentos rígidos con la provisión de hormigón por parte del Municipio, con el fin de poner en óptimas condiciones el funcionamiento del pavimento de la zona norte de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 014/18, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 25) para la presente obra;

QUE, a fs. 26 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00350/18;

QUE, a fs. 31, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 32 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.128.523,00**;

QUE a fs. 33 a 35 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – BARRIO LEOPOLDO LUGONES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.128.523,00** (Pesos Un Millón Ciento Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 22 de Febrero de 2.018.-

**RESOLUCION 213/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3814-SG-18 – Ampliación de Orden de Compra N° 08/17.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la ampliación del 20,48% de la Orden de Compra N° 08/17 de la Obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARAOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTRO BARRIOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar una respuesta a los vecinos de distintas zonas de la Ciudad, que por motivos de la época estival se evidencia un deterioro en las calzadas de hormigón por donde transita el Transporte Público de Pasajeros buscando la seguridad de vecinos disminuyendo los accidentes de tránsito vehicular;

QUE, a fs. 02 y 03 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones realiza un informe técnico detallado de la obra solicitada;

QUE, a fs. 05 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 00219/18;

QUE, a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 14 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 4.459.123,34**;

QUE, a fs. 15 rla el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 20,48% de la Orden de Compra N° 08/17 para la Obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARAOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTRO BARRIOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 4.459.123,34** (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 34/100) IVA incluido con Mes Base: septiembre/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación a la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-50152249-6) por la suma de \$ 4.459.123,34 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 34/100) IVA incluido a valores de Junio/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 30% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 13); Reserva de Crédito N° 00196 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 2; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y garantía por el anticipo financiero del treinta por ciento (30%).-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N°561/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 554/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17236-SG - 2018 / 24973-NP-2018.-

VISTO la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN AVDA. J ESPINOZA ENTRE W. ADET Y VALLESES, BARRIO DEMOCRACIA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas principales enripiadas en la zona referenciada, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado lo que obliga a dar una solución inmediata;

QUE a fs.87 rola Resolución N° 498/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 128 rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 130/135 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 23/04/18, a horas 13:00 en la que cual se presentaron dos ofertas, de las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L por la suma de \$ 3.592.777,68y SUELOTECH de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$ 3.606.611,24, al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presentado documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 136;

QUE a fs.139 y 267 los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018 y 28/04/1018 respectivamente;

QUE a fs. 407/408 la Subsecretaria de Obras Publicas emite Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L cotizando un 0,118 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs.412/413 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 3.592.777,68(Pesos Tres Millones

Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Setenta y Siete con 68/100), cotizando por – 0,118 por debajo del presupuesto oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN AVDA. J ESPINOZA ENTRE W. ADET Y VALLESES, BARRIO DEMOCRACIA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.597.011, 24 (Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Once con 24/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH de Antonio Ricardo Anna, por incumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la Oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L.-

ARTICULO 4°ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 3.592.777,68 (Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Setenta y Siete con 68/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20%, el cual será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-**ARTICULO 5°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Reserva de Crédito N° 00878 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001- Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N°562/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 534/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83603-SG - 2017.-

VISTO la Obra: "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA SUD ESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA PROVINCIAL N° 26, AVDA. TAVELLA, RIO ARENALES Y LÍMITE SUR ESTE DE LA CIUDAD - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales en la zona referenciada, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, lo que obliga a dar una solución inmediata;

QUE a fs.95rola Resolución N° 447/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 137obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 138/143 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 23/04/18, a horas 12:00 en la que cual se presentaron dos ofertas de las firmas: MIKSA S.R.L por la suma de \$ 3.181.618,90y VALLE VIAL S.A,por la suma de \$ 3.486.849,06, ambosoferentespresentandocumentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 144;

QUE a fs.149 y 278los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 25/05/2018 y 30/04/1018 respectivamente;

QUE a fs. 417/418 la Subsecretaria de Obras Publicas emite Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y la propuesta económica delos oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: MIKSA S.R.L cotizando un 0,249 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs.422/423 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma MIKSA S.R.L., por la suma de \$ 3.181.618,90(Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 90/100), cotizando por – 0,249 por debajo del presupuesto oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa: "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA SUD ESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA PROVINCIAL N° 26, AVDA. TAVELLA, RIO ARENALES Y LÍMITE SUR ESTE DE LA CIUDAD - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.189.554,00 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos

ARTICULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma VALLE VIAL S.A, por cotizar por arriba del Presupuesto Oficial, según surge del Informe Técnico

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLEla Oferta presentada por la firma MIKSA S.R.L

ARTICULO 4°ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma MIKSA S.R.L(CUIT 30-71375250-5) por la suma de \$ 3.181.618,90 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 90/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20%, el cual será descontado proporcionalmente

de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 5°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MIKSA S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 89); Reserva de Crédito N° 00696 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 341212001- Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA,27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N°569/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052775-SG-2017 / 016826- NP - 2018.-

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos,solicitando la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MOROSINI", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicosomite Nota de Pedido N° 00694/18;

QUE desde fs. 04 a 16se adjunta Memoria Técnica y Anexos, aprobados mediante Resolución N° 653/18 emitida la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos para la presente obra (fs. 17);

QUE a fs. 19/20intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 21obra Reserva de Crédito N° 00882/18 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la suma de **\$ 76.532,74 (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con 74/100)**;

QUE a fs. 24 a 26 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.27 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

(Pesos: Doscientos Nueve Mil Trescientos Veinte con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 07 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 582/18.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 570/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47142- SG-2017.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÁRIDO (PIEDRA LAVADA) PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO A REALIZARSE POR ADMINISTRACIÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material árido a fin de dar continuidad a los trabajos de repavimentación y bacheo del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01684/17;

QUE a fs. 12 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido; a fs. 15 la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza un análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 obra Reserva de Crédito N° 00554/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, por la suma de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 16 a 18 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 004/18 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 21 rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 22 obra formulario de invitación a contratistas, programado la apertura de sobres para el 25/04/18, a horas 12:00 en la que cual se presentó una única oferta de la firma RENE E. VALDEZ, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE, a fs. 30/31 la Subsecretaría de Obras Públicas informa que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos; siendo la firma RENE E. VALDEZ, por cotizar igual monto que el Presupuesto Oficial, la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 34/35 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar;

QUE a fs. 36 interviene el Subsecretario de Contrataciones para su conocimiento;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: **"ADQUISICION DE MATERIAL ÁRIDO (PIEDRA LAVADA) PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO A REALIZARSE POR ADMINISTRACIÓN"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RENE E. VALDEZ, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RENE E. VALDEZ, (CUIT 30-70005914-2) por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RENE E. VALDEZ, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 14); Reserva de Crédito N° 00554 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 064 112005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NICOLAS GUZMAN

SALTA, 03 de Mayo de 2018.-

ESOLUCION N° 574/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 552/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83584-SG - 2017 / 19931-NP-2018.-

VISTO la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO LAS MAGDALENAS, LAS LEÑAS II Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado de la sección del canal que bordea estos barrios. Asimismo surgen como respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de la zona referenciada;

QUE a fs.61 rola Resolución N° 449/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 103obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 104/108 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 23/04/18, a horas 12:30 en la que cual se presentaron dos ofertas de las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L., por la suma de \$ 348.739,55e IMECA S.R.L., por la suma de \$ 365.896,63; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presentedocumentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 109;

QUE a fs.115/198los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018 y 28/08/2018 respectivamente;

QUE a fs. 297/298 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L., cotizando un 0,317 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs.302/303 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., por la suma de \$ 348.739,55, (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 55/100), cotizando por – 0,317% por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 304toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO LAS MAGDALENAS, LAS LEÑAS II Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$349.848,93 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 93/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos

ARTICULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L., por no cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos Particulares y Generales, según surge del Informe Técnico

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la Oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L.-__

ARTICULO 4°ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 348.739,55, (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 55/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor

total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 56); Reserva de Crédito N° 00747 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210000000- Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 07 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N°580/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 515/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13971- SG-2018 / 21960- NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS FINCA VALDIVIA, CIRCULO II, CIRCULO IV Y PALENQUE –ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas sin pavimentar de las zonas referenciadas como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los barrios en cuestión;

QUE a fs. 39 rola Resolución N° 0466/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 80 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 82/86 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 24/04/18, a horas 12:00 en la que cual se presentaron dos ofertas de las firmas: OBRINGER de RAMON TORNERO, por la suma de \$ 347.524,69 y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, por la suma de \$ 349.137,21; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 109; **QUE** a fs. 91/162 los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 24/11/2018 y 10/03/2018 respectivamente;

QUE a fs. 240/241 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emite Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: OBRINGER de RAMON TORNERO, cotizando un 0,713 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 245/246 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma OBRINGER de RAMON TORNERO, por la suma de \$ 347.524,69, (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 69/100), cotizando por – 0,713% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 247 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS FINCA VALDIVIA, CIRCULO II, CIRCULO IV Y PALENQUE -ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$350.020,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos IVA incluido

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, por no cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos Particulares y Generales, según surge del Informe Técnico.-

ARTICULO 3º DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma OBRINGER de RAMON TORNERO, por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma OBRINGER de RAMON TORNERO (CUIT 20-20847612-3) por la suma de \$ 347.524,69, (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 69/100) IVA incluido, a mes base: Marzo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OBRINGER de RAMON TORNERO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 34); Reserva de Crédito N° 00870 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 08 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N°585/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 587/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11926- SG-2018 / 23818- NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ENRIPIADO EN CALLES DE LOS BARRIOS MARÍA ESTHER, 23 DE AGOSTO Y ALEDAÑOS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas sin pavimentar de las zonas referenciadas como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los barrios en cuestión,

QUE a fs. 42rola Resolución N° 467/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 84 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 85/89 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 27/04/18, a horas 12:30 en la que cual se presentaron dos ofertas de las firmas: LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias, por la suma de \$ 300.754,80 y CON PAC S.R.L, por la suma de \$ 309.646,80; ambos oferentes presentan documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 90;

QUE a fs. 96/175 los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 04/07/2018 y 30/06/2018 respectivamente;

QUE a fs. 261/262 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que ambos cumplieron con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando más conveniente la de la firma: LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias, cotizando un 0,018 % por debajo del Presupuesto Oficial y en ese orden de prelación;

QUE a fs. 266/267 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias, por la suma de \$ 300.754,80, (Pesos Trescientos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100), cotizando por – 0,018% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 268 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "ENRIPIADO EN CALLES DE LOS BARRIOS MARÍA ESTHER, 23 DE AGOSTO Y ALEDAÑOS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$300.807,61 (Pesos Trescientos Mil Ochocientos Siete con 61/100)**, IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos IVA incluido

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas: LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias y CON PAC S.R.L, según surge del Informe Técnico y en el orden de prelación mencionado en los considerandos.-

ARTICULO 3ª DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias, por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias (CUIT 20-28096022-6) por la suma de \$ 300.754,80, (Pesos Trescientos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100) IVA incluido, a mes base: Marzo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 37); Reserva de Crédito N° 00871 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

Salta, 03 de Abril de 2018

REF.: Expte. N° 18030-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 427/18

RESOLUCIÓN N° 158/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 775/18, solicitada por la Secretaria de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación en el marco de la celebración del día de la Empanada Salteña para los días 04, 05 y 07 de Abril del cte. año" solicitado por dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 775/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite.

Que a fs. 08 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado.

Que a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 594/2018, por el importe de \$25.000,00 resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación, siendo la misma rectificada a fojas 49 bajo N° 660/18 por igual importe.

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo

de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/04/18, a horas 11:15, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio, PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Maximiliano y AUDIOGROUP de Mendez Claudia Cecilia** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 21;

Que en el Acta de Apertura de sobres se procedió a DESESTIMAR las ofertas de las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Maximiliano y AUDIOGROUP de Mendez Claudia Cecilia** por NO PRESENTAR nomina de personal ni seguro de ley correspondiente requerido en formulario de cotización;

Que a fs. 47 obra Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo en el cual manifiesta su aprobación para la contratación de la oferta presentada por la firma **ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio** por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación en el marco de la celebración del día de la Empanada Salteña para los días 04, 05 y 07 de Abril del cte. año" con destino a la Secretaria de Turismo, solicitado mediante Nota de Pedido N° 775/18, con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio CUIT N° 23-29737813-9** por la suma de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 24 de Abril de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 204/18

REF.: Expte. N° 024253-NP-18. -

C. DIRECTA N° 579/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ISMAEL SERGIO GUDIÑO**, en representación de la Sra. Luz Santecchia y el Sr. Arnaldo Sarmiento, en por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de artistas plásticos cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación del Grupo artistas plásticos que acompañan a **ISMAEL GUDIÑO**, junto a Luz Santecchia y Arnaldo Sarmiento, para la intervención artística de tres paneles de madera de 1,5 x 2,00 mts que forman una sola obra de 4,5 x 2,00 mts reinterpretando la última cena, pintando con acrílicos, pinceles, marcadores acrílicos, pistolas de pintura aerógrafos, mezclando técnicas y estilos en una sola obra en vivo, a realizarse el día 27 de Abril en el Paseo Balcarce a partir de horas 20:00 a 22:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 904/2018 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **ISMAEL SERGIO GUDIÑO – 20-29397971-6**, en representación de la Sra. Luz Santecchia y el Sr. Arnaldo Sarmiento, por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 211/18

REF.: Expte. N° 024260-NP-18. -

C. DIRECTA N° 588/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 923/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Ingeniero José Luis Sitek, para el dictado del Taller de "Comunicación y Tecnología: El Auge del Social Media", con una duración de 12 clases de 03:30 horas cada una, según el siguiente detalle: los días 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de Mayo del corriente año a partir de horas 09:00 a 13:00, en el Teatro Municipal. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Ingeniero José Luis Sitek, representado en este acto por la Licenciada en Periodismo María Laura Brune Cirera, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al Ingeniero, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 06 a 12 obra curriculum del Ingeniero José Luis Sitek, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 923/18, mientras que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 16 Reserva de Crédito N° 891/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 30.000,00;

Que a fs. 20 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, en representación del Ingeniero **JOSÉ LUIS SITEK**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del ingeniero cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Ingeniero José Luis Sitek, para el dictado del Taller de "Comunicación y Tecnología: El Auge del Social Media", con una duración de 12 clases de 03:30 horas cada una, según el siguiente detalle: los días 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de Mayo del corriente año a partir de horas 09:00 a 13:00, en el Teatro Municipal,

solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 923/2018 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **MARIA LAURA BRUNE CIRERA – CUIT N° 27-35264550-3**, en representación del Ingeniero **JOSÉ LUIS SITEK**, por el monto de \$ **30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 27 de Abril de 2018

REF.: Expte. N° 9583-SG-2018.-

C. DIRECTA N° 444/18.-

RESOLUCIÓN N° 212/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 434/2018, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias, destinada y solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00603 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **6.500,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 004/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/04/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **JULIA MARTA RAMÍREZ y ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ** se ajusta a las necesidades solicitadas fundamentando por la amplitud horaria que consigna a fs. 26 para el servicio (de 08:00 a 18:00 horas) y no así lo ofertado por la Firma **ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**, el cual solamente desempeña su servicio en el horario de 08:30 a 12:00 horas en fs. 34, ambas en el domicilio de Av. Paraguay N° 1240, destacando que la dependencia tiene el horario de atención al público de 08:00 a 20:00 horas, por lo que concordaría aproximadamente los horarios de desempeño en las tareas diarias con el primer oferente mencionado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias, solicitado por la Subsecretaría de Educación, mediante Nota de Pedido N° 434/2018, con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMÍREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a las firmas lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 27 de Abril de 2018

REF.: Expte. N° 11680-NP-2018

C. DIRECTA N° 440/18-1°LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 213/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 554/18, solicitada por la Secretaría de Educación dependiente de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 50 (cincuenta) Sillas Plásticas" (color blanco, sin apoyabrazos), solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 616 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por

Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.20 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$43.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 04/18 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 (quince) días C.F.C.;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 13/04/2018, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y TUCUCOL S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.27;

Que a fs. 39 obra Informe Técnico emitido la Subsecretaría de Turismo, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y a su vez se considera razonable el precio cotizado, ser menor precio y presentar un idéntico producto, destacando trayectoria, responsabilidad y cumplimiento del proponente;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de 50 (cincuenta) Sillas Plásticas" (color blanco, sin apoyabrazos), solicitado por la Subsecretaría de Educación, mediante Nota de Pedido N° 554/18, con un presupuesto oficial autorizado de \$43.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de **\$43.250,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra un 0,58% sobre del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 100% a 15 (quince) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 03 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 214/18

REF.: Exptes. N° 8372-SG-2018

C. MENOR N° 281/18 3° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 365/18, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad perteneciente a la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la "Contratación del servicio de realización y colocación de carteles de señalización, indicadores de proximidad a la Casona de Finca Castañares" solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N° 403 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificadorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 39.200,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 03/18 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde 15 (quince) días C.F.C.;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**

Que a fs. 24 y 35 obran resoluciones nro. 132/18 y 163/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resultaron Desiertos el primero y segundo llamado, disponiéndose convocar un tercero con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 10/04/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas **ARQUIGRAFIA de Gustavo Antonio Rodríguez y TALLERES SUR S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 42

Que a fs. 53 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad en la cual informa que su elección es por la firma **ARQUIGRAFIA de Gustavo Antonio Rodríguez**, por la calidad y responsabilidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **ARQUIGRAFIA de Gustavo Antonio Rodríguez** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de realización y colocación de carteles de señalización, indicadores de proximidad a la Casona de Finca Castañares" solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad perteneciente a la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 365/18, con un presupuesto oficial de **\$ 39.200,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**.-

Artículo 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 a la Firma **ARQUIGRAFIA de Gustavo Antonio Rodríguez CUIT N° 20-22455071-6** por la suma de **\$ 39.200,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

Artículo 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 03 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 7921-SG-2018.-
C. DIRECTA N° 403/18.-
RESOLUCIÓN N° 215/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 336/2018, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 10.000 (diez mil) Brochure Institucional los cuales contarán con la información turística necesaria a fin de promocionar la Ciudad de Salta, junto a nuevas fotografías e implementando la nueva imagen, para poder seguir con el curso del plan de promoción pautado para el corriente año y ser utilizados en distintas acciones promocionales en el Norte Argentino, en países limítrofes y en eventos locales donde la dependencia mencionada Ut Supra apoye a todo tipo de actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad, todo esto con el fin último de que turistas puedan visitar nuestro Ciudad;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00537 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 28.400,00**, homologando en este monto el precio testigo

para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 003/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/04/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ARTES GRÁFICAS S.A., CARLOS ADRIÁN MAESTRO y GRAFICO.COM DE ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 64 emitido por la dependencia solicitante, surge que las propuestas presentadas por los oferentes se ajustan a las necesidades solicitadas en cuanto a calidad, y amplia experiencia, inclinándose por la oferta de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** ya que la misma mantuvo el mismo precio desde el comienzo y acorde al pedido solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor monto y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 10.000 (diez mil) Brochure Institucional, solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 336/2018, con un presupuesto oficial de **\$ 28.400,00 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de **\$ 23.300,00 (Pesos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 03 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 11995-SG-2018
C. MENOR N° 435/18.-
RESOLUCIÓN N° 216/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 567/18, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de elementos de electricidad" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 568 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 03/18 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonará el 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/18, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y METALNOR S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 27;

Que en el acta de apertura se procedió a Desestimar y Rechazar la oferta presentada por la firma **METALNOR S.R.L.** ya que no presentó el certificado de inscripción definitivo o provisorio en el registro de proveedores, conforme a lo dispuesto en el Art. 1 – Tercer párrafo del pliego de condiciones que rigió en la presente contratación;

Que a fs. 39 obra informe técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales informando que la oferta presentada por la firma cumple las necesidades requeridas dando conformidad de la misma;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de electricidad" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 567/18, con un presupuesto oficial de **\$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).**-

Artículo 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 a la Firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny CUIT N° 23-13414473-4** por la suma de **\$ 98.730,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta con 00/100)** monto que se encuentra en un 5,97% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**-

Artículo 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

CHAILE

Salta, 07 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 3558-SG-2018.-
C. DIRECTA N° 441/18.-
RESOLUCIÓN N° 217/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 138/2018, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (Diez) Computadoras y 10 (Diez) Impresoras destinadas para el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas que serán distribuidas entre las distintas dependencias de la mencionada Ut Supra;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00347 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 192.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 002/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2°

del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/04/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que en el Acto de Apertura se desestimó la oferta del ítem N° 02 de la Firma **NETCO S.R.L.** conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 52,92% el Presupuesto Oficial autorizado para el mencionado ítem;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 43 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que las características técnicas para el ítem N° 01, la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 de la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y Declarar Fracasado el ítem N° 02 conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 52,92% el Presupuesto Oficial autorizado para el mismo.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 10 (Diez) Computadoras y 10 (Diez) Impresoras destinadas para el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas que serán distribuidas entre las distintas dependencias de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal, mediante Nota de Pedido N° 138/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 02 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **CONVOCAR** un segundo llamado para el mismo.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 01 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 139.830,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta con 00/100), monto que se encuentra en un 2,9 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 07 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 10356-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 286/18-3° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 220/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 481/18, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Capacitación e Insumos de Primeros Auxilios" (maniquí simulador, set de férulas, tensiómetro digital de muñeca, etc.), requeridas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 61 rola Resolución interna N°178/18, emitida por esta dirección en la cual se declara FRACASADA, por incumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones que rigió en la presente contrataciones, disponiéndose convocar Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 18/04/2018, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **ORTOPEDIA GUEMES DE GONZALEZ ROMANO JORGE RAMIRO**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de sobre de fs. 78;

Que a fs. 89 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Prevención y Emergencias, en la cual informa, que se procedió a realizar el estudio, evaluación y análisis de la oferta presentada, así mismo indica que se adjudique la totalidad de los ítems ya que se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también al monto presupuestado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **ORTOPEDIA GUEMES DE GONZALEZ ROMANO JORGE RAMIRO**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Capacitación e Insumos de Primeros Auxilios" (maniquí simulador, set de férulas, tensiómetro digital de muñeca, etc.), solicitado por Subsecretaría de Prevención y Emergencias, mediante Nota de Pedido N° 481/18, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$53.080,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **ORTOPEDIA GUEMES DE GONZALEZ ROMANO JORGE RAMIRO CUIT N° 20-23953196-3**, por la suma de **\$55.734.00** (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro

con 00/100) monto que se encuentra en un 5% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 (quince) días C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ORTOPEDIA GUEMES DE GONZALEZ ROMANO JORGE RAMIRO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**. -

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 07 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 18210-NP-2018
C. DIRECTA N° 514/18-1°LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 221/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 753/18, solicitada por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 30 (treinta) Sillas Fijas", con destino a la Sala de Audiovisual de la Casona Histórica de Finca Castañares, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 07 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforman en la Nota de Pedido N° 753/18, dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de su trámite;

Que a fs. 08 la Dirección de Control de Proceso realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaria de Turismo realizo la Reserva de Crédito N° 749/18, cuyo precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$41.130,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 23/04/2018, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L y TUCUCOL S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.18;

Que a fs. 30 obra Informe Técnico emitido la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajusta ampliamente a lo solicitado por esa área, debido al Proyecto de Renovación de la Casona Finca Castañares, contiene un centro de interpretación que incluye una sala de Interpretación y una sala de Audiovisual, también funcionara como auditorium donde no solo se proyectaran videos, además se impactaran charlas, se realizaran muestras de distintas expositores y otras actividades culturales, aduciendo suma importancia contar con mobiliarios acordes a esta renovación por jerarquía al lugar, destaca que las sillas deberán ser rígida, seguras, sobrias, cómodas para el visitante. En cuanto a la oferta de la firma **TUCUCOL S.R.L.**, no se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de 30 (treinta) Sillas Fijas", con destino a la Sala de Audiovisual de la Casona Histórica de Finca Castañares, solicitado por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 753/18, con un presupuesto oficial autorizado de \$41.130,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de **\$34.980,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra un 14,95 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 100% a 15 (quince) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 07 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 19316-NP-2018.-
C. DIRECTA N° 492/18-1°LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 222/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 816/18, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Calcos de Vinilo", que serán entregadas en distintos eventos tanto locales como nacionales con el objetivo de promocionar la Ciudad de Salta, así también se utilizarán para continuar con el

posicionamiento de la nueva marca Salta Ciudad, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 06 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforman en la Nota de Pedido N° 816/18, dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de su trámite;

Que a fs. 07 la Dirección de Control de Proceso realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 12 la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 864/18, cuyo precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$4.350,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 20/04/2018, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 6 (seis) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **PIXEL de Albo Cristian Alejandro**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico emitido la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística en la cual informa que la oferta presentada por la firma **PIXEL de Albo Cristian Alejandro**, se ajusta a las necesidades solicitadas, asimismo destaca calidad y experiencia, a su vez el precio resulta razonable;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **PIXEL de Albo Cristian Alejandro**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación del Servicio de Impresión de Calcos de Vinilo", que serán entregadas en distintos eventos locales como nacionales con el objetivo de promocionar la Ciudad de Salta, así también se utilizarán para continuar con el posicionamiento de la nueva marca Salta Ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 816/18, con un presupuesto oficial autorizado de \$4.350,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **PIXEL de Albo Cristian Alejandro**, **CUIT N° 20-25993872-5**, por la suma de **\$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 3,45% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 100% a 15 (quince)

días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 09 de Enero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 005/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 077862-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"DIS CON SRL.**, con domicilio en Alvear N° 397, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: NUMERO 2815, LIBRO: 98 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN**, con fecha, 28 de Diciembre de 1.992, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 15, 16 y 23 rola copia autenticada del Acta N° 1 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 154, ASIENTO: 7.204, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES**, con fecha, 18 de Mayo de 2006;

Que a fs. 40/42 rola copia autenticada del Acta N° 1, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 395, ASIENTO: 10.118, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA QUINTA (ADMINISTRACION) Y SEXTRA (GERENTE)**, con fecha, 17 de Mayo de 2013;

Que a fs. 43/56 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Gil Lavaque Sergio Fernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 57 y 58 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 59 rola Declaración Jurada, de fecha 19/12/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 60 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/01/2.019, para el **Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**;

Que a fs. 61 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 63 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 71 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DIS CON SRL.;"

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DIS CON SRL, C.U.I.T.: 30-66069708-6, con domicilio en calle Alvear N° 397, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.847 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 11 de Enero de 2.017

RESOLUCION N°: 006/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 01019-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MALAMUD, MARCOS ARIEL", con domicilio especial en B° Los Lapachos - Manzana N°473 "C" Casa N°8 "B", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola fotocopia certificada y legalizada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 07 y 08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/11/2016, firmada por la C.P.N. Moure, Fernando Oscar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, con validez hasta el 30/01/2.018;

Que a fs. 14 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de MALAMUD MARCOS ARIEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.15 rola Nota certificada y legalizada de fecha 19 de Diciembre de 2.016, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 18 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 04/01/2.017, para los Rubros: "ACTIVIDADES DE INFORMATICA";

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 22 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HIPOTECARIO S.A., sucursal de Bahía Blanca – Prov. de Buenos Aires;

Que a fs. 24 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MALAMUD, MARCOS ARIEL.;"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MALAMUD, MARCOS ARIEL", C.U.I.T.: 20-26157294-0, Domicilio Especial: B° Los Lapachos, Manzana 476 "C" Casa N°8 "B", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.848 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 11/01/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 07 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 018/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 7869-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CABEZAS FABBRONI, ANAHI", con domicilio en calle Pasaje José A. García N°838 Piso N°6 "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Domicilio Especial en Salta: Urquiza N°143 Piso N°1 Dpto."7", de la Ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2.016, firmado por la C.P.N. Bugliolo Cecilia Ines, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.017;

Que a fs. 08 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Cabezas Fabbroni, Anahi, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola Declaración Jurada, de fecha 30/01/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 10 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 18/01/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION – SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA – SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TECNICO N.C.P. – CONSTRUCCION REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO VERDES – SERVICIOS PERSONALES N.C.P.";

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 14 rola Constancia del Convenio Multilateral;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CABEZAS FABBRONI, ANAHI";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CABEZAS FABBRONI, ANAHI", C.U.I.T.: 27-28543646-5, con domicilio en calle Urquiza N° 143 Piso"1" Depto."7", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.856 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR Y PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 13 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 22/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 10539-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HERRERA DAVID OSCAR", con domicilio en Avenida Reyes Católicos N° 1.869, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 01/02/2.017, firmado por la C.P.N. Sánchez Calvelo Pablo Cristian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 01/04/2.018;

Que a fs. 08 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de HERRERA DAVID OSCAR emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola Declaración Jurada, de fecha 07/02/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs.11 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/02/2.017, para los Rubros: "VENTA E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS – VENTA AL POR MENOR DE

ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco NACION, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18/19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "HERRERA DAVID OSCAR";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HERRERA DAVID OSCAR", C.U.I.T.: 20-26828361-8, con domicilio en Avenida Reyes Católicos N°1.869, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.859(Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/04/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 17 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 25/17
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 10911-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "AURIEL S.R.L.", con domicilio en Santa Fe N° 675 de la Ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06/10 rola copia Certificada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS

Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 40, ASIENTO: 12.379, LIBRO N°: 37, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 17 de Diciembre de 2.015, duración de la Sociedad noventa y nueve años;

Que a fs. 11/22 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Jnadula Rodrigo Tomas, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 23 y 24 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 25 rola Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el día 28 DE FEBRERO DE 2.017;

Que a fs. 26 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 13/10/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y PREAPRACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES - SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATACION";

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 30 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 33 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "AURIEL S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "AURIEL S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71508831-9, con domicilio en Pellegrini N° 645, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.862 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Que a fs. 38 rola Declaración Jurada, de fecha 18/01/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 43 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 44 y 46 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 50 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71126603-4, con domicilio en Santa Fe N° 675, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2508 (Dos Mil Quinientos Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 09de Marzo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 31/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 26139-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO**", con domicilio en B° San Carlos, Mzna. N° 57, Casa N° 34, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 20 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 21/24 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Siciliano Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs.25 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/03/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 28 rola Declaración Jurada, de fecha 06/03/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 30 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**CHICAS SALINAS, JAVIER DOMINGO**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO", C.U.I.T.: 20-23079403-1, con domicilio en Avenida B° San Carlos, Mzna. N°57, Casa N°34, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.689(Dos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**ALVARADO**

Salta, 10 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 033/17**Unidad Central de Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 04826-SG-2016**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COINTE FERNANDO DANIEL", con domicilio en Barrio El Libertador, Pje: Ayuhuma N° 2.337, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 27 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/10/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 37/41 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/11/2.016, firmado por la C.P.N. Mendez Pablo Sergio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.018;

Que a fs. 43 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Cointe Fernando Daniel emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 45 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 46 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 47 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COINTE FERNANDO DANIEL.,";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COINTE, FERNANDO DANIEL", C.U.I.T.: 20-20232978-1, con domicilio en Barrio El Libertador, Pje: Ayuhuma N° 2.337, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.761 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**ALVARADO**

Salta, 13 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 035/17**Unidad Central de Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 0031150-SG-2015**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "AMARELA SA." con domicilio en Av Paraguay N° 2870, de la Ciudad de Salta.; solicita la Actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 169/170, Asiento: 4008, del Libro: 15, REF: Constitución, con fecha, 23 de Julio de 2.009, duración de la Sociedad 50 años;

Que a fs. 56/61 rola copia autenticada del Acta de Directorio de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 127, Asiento: 5.423, del Libro: 19, REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 29 de Julio de 2.015;

Que a fs. 09 rola copia autenticada del Instrumento privado de Cesión de Acciones de fecha 28/08/2.013;

Que a fs. 47 rola copia autenticada del Instrumento privado de Cesión de Acciones de fecha 29/08/2.013;

Que a fs. 35 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 64/78 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.015 firmado por el C.P.N. Granados Emanuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 79 al 81 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los Miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 94 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/06/2.017, para el **Rubro:** COMPRA – VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO – TALLER DE UNIDADES PROPIAS;

Que a fs. 88 rola Declaración Jurada, de fecha 13/12/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 104 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "AMARELA S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**AMARELA S.A.**" C.U.I.T.: 30-71092642-1, con domicilio en Av. Paraguay N° 2870, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2753 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/06/2.017, fecha en la cual deberá renovarse Habilitación Municipal y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 14 de Marzo de 2.017

RESOLUCION N°: 37/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 82649-SG-15

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**PAZ HECTOR JOAQUIN**", con domicilio en Villa Esmeralda, Clara Juárez Villareal N°3.555, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 35 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 06 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 25 / 31 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/10/2016, firmada por la C.P.N. Barrios, Julio Ricardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, con validez hasta el 31/12/2.017;

Que a fs. 32 rola Nota de fecha 13 de Marzo de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 33 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 34 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 06/02/2.017, para los **Rubros:** "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 36 rola constancia de la pagina web del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, donde el solicitante, Paz Rodríguez, Héctor Joaquín, no registra ser deudor alimentario moroso;

Que a fs. 38 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PAZ RODRIGUEZ, HECTOR JOAQUIN";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**PAZ RODRIGUEZ HECTOR JOAQUIN**", **C.U.I.T.:** 20-14600494-7, **Domicilio:** Villa Esmeralda, Clara Juárez Villareal N°3.555, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.591 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**ALVARADO**

Salta, 15 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 38 /17**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N° 51884-SG-2016**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TK CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en San Martín N°276, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 368, ASIENTO: 10.677, DEL LIBRO N° 32 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 28 de Agosto de 2.012, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 40/42 rola copia autenticada del Acta N°3 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 406, ASIENTO: 12.986, DEL LIBRO N° 38 DE S.R.L, REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 13 de Marzo de 2.017,

Que a fs. 14 y 15 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 16/28 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por la C.P.N. Segura, Miguel Angel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 31 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/06/2.022, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 32 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 39 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 02 DE MAYO DE 2.017;

Que a fs. 44 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TK CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TK CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT: 30-71239234-3, DOMICILIO: San Martín N°276, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.870** (Dos mil Ochocientos Setenta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 15 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 39 /17**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N° 76083-SG-2016**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ROLCAR S.A." con domicilio en Ruta 9 KM 1.298, de las Talitas, de la Provincia de Tucumán, Domicilio Especial: Avenida Paraguay N°2.160; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/13 rola copia certificada y legalizada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REG. PUB. DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN: BAJO N° 26; FOJAS: N° 228/237; TOMO: N° VII DE S.A. REF: CONSTITUCION. DE FECHA 08 DE MAYO DE 2.000, Duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 69/103 rola copia certificada y legalizada de Acta de Transcripción de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REG. PUB. DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN: BAJO N° 11; FOJAS: N° 84/116; TOMO: N° VII DE S.A. REF: CONTRATO SOCIALES, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2.017;

Que a fs. 34 al 51 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por la C.P.N. Iramain, Carolina María José, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tucumán, con validez hasta el 30/12/2.017;

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 20 de Marzo de 2.017

RESOLUCION N°: 41/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 57197-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PRODUCTOS Y QUIMICOS SALTA SRL.", con domicilio en Martín Cornejo N° 632 de la ciudad de Salta.; solicita actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 212/3, ASIENTO: 5.329, DEL LIBRO N° 19 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 18 de Enero de 2001, duración de la Sociedad, 05 años;

Que a fs. 10/14 rola copia autenticada del Acta N° 13, Duración de la Sociedad de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 64, ASIENTO: 7.127, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: PRORROGA – 90 AÑOS, con fecha, 22 de Marzo de 2006;

Que a fs. 10/18 rola copia autenticada del Acta N° 28, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 33, ASIENTO: 9.588, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION DE CONTRATO, con fecha, 06 de Octubre de 2010;

Que a fs. 20/22 rola copia autenticada del Acta N° 34, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 171, ASIENTO: 10.112, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA DECIMA (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION) – DESIGNACION DE GERENTES, con fecha, 26 de Septiembre de 2011;

Que a fs. 23/28 rola copia autenticada del Acta N° 44, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 157, ASIENTO: 12.069, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULAS: QUINTA (CAPITAL – AUMENTO) – DECIMA (ADMINISTRACION) DESIGNACION DE GERENTES, con fecha, 26 de Mayo de 2015;

Que a fs. 47 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 48 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 50 rola la constancia de Inscripción Convenio Multilateral;

Que a fs. 51 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 09/09/2.018, para

el Rubro: DEPOSITO FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA, DETERGENTES, PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL Y DE USO DOMISANITARIO -FABRICA;

Que a fs. 63/76 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Skokonski Ruth Paola, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 78 a 80 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 52 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 84 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PRODUCTOS Y SERVICIOS SALTA SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PRODUCTOS QUIMICOS SALTA SRL, C.U.I.T.: 30-70749494-4, con domicilio en Martín Cornejo N° 632, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.817 (Dos Mil Ochocientos Diecisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Marzo de 2.017

RESOLUCION N°: 43/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 70157-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "FUNDACION DESARROLLO SUSTENTABLE", con domicilio en España N° 1.632, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/15 rola copia autenticada del Acta Constitutiva de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el INSPECCION GENERAL DE PERSONERIA JURIDICAS: RESOLUCION: 116/1.999, FECHA: 14 DE MAYO DE 1.999, EXPEDIENTE N° 54-5849/99, REF: CONSTITUCION;

Que a fs. 09/16 rola copia autenticada del Estatuto de la Fundación, de la cual resulta su inscripción en el INSPECCION GENERAL DE PERSONERIA JURIDICAS: RESOLUCION: 245/2.004, FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2.004, EXPEDIENTE N° 54-7799/04, REF: REFORMAS EN EL ESTATUTO SOCIAL;

Que a fs. 17/25 rola copia autenticada de Modificación del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el INSPECCION GENERAL DE PERSONERIA JURIDICAS: RESOLUCION: 900/2.011, FECHA: 07 DE SETIEMBRE DE 2.011, EXPEDIENTE N° 54-7799/04 Cpd.1001, REF: MODIFICACION EN EL ESTATUTO SOCIAL;

Que a fs. 36/37 rola copia autenticada del ACTA N°31 de Asamblea General Ordinaria, con fecha 30/04/2.013 REF: RENUNCIA DE PRESIDENTE y NUEVA DESIGNACION DEL ORGANO DIRECTIVO;

Que a fs. 42/54 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Villagra Cisneros, María Florencia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 56/57 y 58 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los integrantes del Órgano Administrativo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 60 rola Nota certificada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 75 rola nota del Proveedor solicitando ampliación del Rubro: "RECOLECCION DEL TRANSPORTE, TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"

Que a fs. 76 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.77 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 78 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 15/03/2.017, para el Rubro: "SERVICIOS DE ASOCIACIONES – DESMALEZAMIENTO EN ESPACIO VERDE";

Que a fs. 70 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco DE ITAU ARGENTINA S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 72 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "FUNDACION DESARROLLO SUSTENTABLE";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**FUNDACION DESARROLLO SUSTENTABLE**", C.U.I.T.: 30-70009473-8, con domicilio en España N° 1.632 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.831 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

.....

Salta, 23 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 44/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 72742-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**PREVENCION A.R.T. S.A.**", con domicilio en Av. Independencia N° 301, Sunchales, Provincia de Santa Fe, **DOMICILIO ESPECIAL:** 20 de Febrero N° 207 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola copia certificada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE SUNCHALES:** TOMO: 1, FOLIO: 15, N°: 53 DE S.A., **REF: INSCRIPCION DEL ESTATUTO** con fecha, 02 de ABRIL de 1.997, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 34/181 rola copia autenticada del Acta de Directorio, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO DE RAFAELA PROVINCIA DE SANTA FE:** Inicio de tramite 29 de Noviembre de 2.016, del Acta N° 32 de 29/09/2.016 **REF: DESIGNACION DE DIRECTORIO;**

Que a fs. 34/181 rola copia autenticada de la Inscripción en el Registro de Entidades de Seguros bajo N° 626, emitida por la Secretaría de Comercio e Inversiones Superintendencia de Seguros de la Nación:

Que a fs. 46 rola Declaración Jurada, de fecha 18/11/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 48 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 49 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/03/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASEGURADORA D RIESGO DE TRABAJO;

Que a fs. 50 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 51/168 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Leisner, Dario Gabriel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 170 a 171 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 183 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 166 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PREVNCION A.R.T. S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PREVENSION A.R.T. S.A.", C.U.I.T.: 30-68436191-7, con domicilio en Av. Independencia N° 301, Sunchales, Provincia de Santa Fe, DOMICILIO ESPECIAL: 20 de Febrero N° 207 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2664 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 27 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 45/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 19223-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ANNA ANTONIO RICARDO", con domicilio en calle Gral. Paz N° 380, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/02/2.017, firmado por la C.P.N. Bugliolo Cecilia Ines, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/04/2.018;

Que a fs. 08 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Anna Antonio Ricardo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola Declaración Jurada, de fecha 21/03/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 22/03/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ANNA, ANTONIO REICARDO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Declaración Jurada, de fecha 15/03/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 02 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - DEPOSITO;

Que a fs. 05 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 07/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Gareca Oscar Gustavo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 09 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Martínez López María Sol, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola Constancia del Convenio Multilateral;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**MARTINEZ LOPEZ, MARIA SOL**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**", C.U.I.T.: 27-26697128-7, con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 1.420, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.874 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 31 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 48/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 17328-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ALARCON JULIO MOISES**", con domicilio en B° 17 De Octubre, Mzna. 421 "B" Casa N°3, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Declaración Jurada, de fecha 13/03/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.017, firmado por la C.P.N. Lopez Cross Diez Francisco, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/03/2.018;

Que a fs. 11 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Alarcón Julio Moisés, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 14/03/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS PERSONALES";

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**ALARCON JULIO MOISES**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ALARCON JULIO MOISES**", C.U.I.T.: 20-2242503-4, con domicilio en B° 17 De Octubre, Mzna. 421 "B" Casa N°3, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.875 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 03 de Abril de 2.017

RESOLUCION N°: 49/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 68660-SG-16

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**LOPEZ, NORMA ALICIA**", con domicilio comercial en B° Tres Cerritos, Los Nogales N°77, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2016, firmada por la C.P.N. Martin Rocio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 31/12/2.017;

Que a fs. 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de LOPEZ NORMA ALICIA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 15/11/2.016, para los Rubros: "CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES";

Que a fs.18 rola Nota de fecha 23 de MARZO de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LOPEZ, NORMA ALICIA";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LOPEZ, NORMA ALICIA", C.U.I.T.: 27-11283389-2, Domicilio: B° Tres Cerritos, Los Nogales N°77, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.876 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Abril de 2.017.-

RESOLUCION N°: 51/17
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaría de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE N° 72744-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**GRUPO GIRO S.R.L.**", con domicilio en Republica de Siria N° 15 de la Ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 al 06 y 28 rola copia Certificada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 317/18, ASIENTO: 12.933, LIBRO N°: 38, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 11 de Enero de 2.017, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 08 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 25/11/2.016, para los Rubros: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION – SERVICIOS DE PUBLICIDAD";

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 y 16 rolan los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del órgano directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 17 rola Declaración Jurada, de fecha 30/01/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 19/27 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/11/2.016, firmado por el C.P.N. Vicente Marcelo Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/05/2.018;

Que a fs. 31 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GRUPO GIRO S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GRUPO GIROS S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71533809-9, con domicilio en REPUBLICA DE SIRIA N° 15, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.877 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 05/04/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Abril de 2.017.-

RESOLUCION N°: 52/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 4948-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "OLARTE GONZALO EMANUEL"**, con domicilio en B° San Ignacio, Mzna. N°12, Casa N°15, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 35 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 43/48 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 10/01/2017, firmado por la C.P.N. Campos Jorgelina Sol, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 10/03/2.018;

Que a fs. 52 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/04/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 53 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que OLARTE GONZALO EMANUEL resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 54 rola Nota de fecha 05 de Abril de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 53 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**OLARTE GONZALO EMANUEL**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "OLARTE, GONZALO EMNAUEL", C.U.I.T.: 20-28738572-3, con domicilio en Barrio San Ignacio, Mzna. N°12, Casa N°15, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.763 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/03/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Abril de 2.017

RESOLUCION N°: 54/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 20900-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RODRIGUEZ DANIEL ALBERTO", con domicilio comercial en Maipú N°34, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 16/03/2017, firmada por la C.P.N. Fiakosky Adrian Rodolfo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 16/05/2.018;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 14 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de RODRIGUEZ DANIEL ALBERTO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 17 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Rodríguez Daniel no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs.18 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 19 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco DE LA NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO", C.U.I.T.: 20-14670081-1, Domicilio: Los Carolinos N°360, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.879(Dos Mil Ochocientos Setenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 16/05/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 12 de Abril de 2.017.-

RESOLUCION N°: 55 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 11332-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NUVA SACIF S.A." con domicilio en José León Suarez N° 2.610 de la Ciudad de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: B° Grand Bourg, General Savio N°957, de la ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06/10 rola copia certificada y legalizada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE BUENOS AIRES: LIBRO:

N°95; TOMO: A DE S.A. REF: CONSTITUCION, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1.980, DURACION 99 AÑOS;

Que a fs. 16/22 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 7.429; DE LIBRO: N°736; TOMO: N° - DE S.A. REF: REFORMA DE OBJETO SOCIAL – DESIGNACION DE DIRECTORIO, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2.015;

Que a fs. 29 al 41 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por la C.P.N. Manzo Juan Pablo Eduardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 45 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 43 rola Nota de fecha 09 de Febrero de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 44 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/02/2.017, para los Rubros: "FABRICACION DE ARTICULOS PLASTICOS – SISTEMA DE SEGURIDAD VIAL – REDUCTORES DE VELOCIDAD – TOPES DE ESTACIONAMIENTO - BICISENDAS";

Que a fs. 46 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 51 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco GALICIA sucursal de Acauso, ciudad de Buenos Aires;

Que a fs. 55 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 62 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "NUVA SACIFI S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NUVA SACIFI S.A., CUIT: 30-52023974-6, DOMICILIO COMERCIAL: José León Suarez N°2.610, de la Ciudad de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: B° Grand Bourg, General Savio N°957, de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.880** (Dos mil Ochocientos Ochenta y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 19 de Abril de 2.017

RESOLUCION N°: 56/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 51377-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "EMPRESA DE SERVICIOS Y OBRAS SRL.", con domicilio en Alvarado N° 1.961 de la ciudad de Salta.; solicita actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 49/58 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 177, ASIENTO: 2.405, DEL LIBRO N° 9 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 9 de Abril de 1.992, duración de la Sociedad, 55 años;

Que a fs. 59/64 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 240, ASIENTO: 10.567, DEL LIBRO N° 32 DE SRL., REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA E INCORPORACIÓN DE GERENTE, con fecha, 14 de Junio de 2012;

Que a fs. 73/76 rola copia autenticada del Solicitud de Inscripción Cambio de domicilio de la Sede Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 492, ASIENTO: 10.198, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha, 03 de 2.013;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 18/42 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Manjon Federico Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 44 y 71 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 47 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 10/12/1.990, para

los Rubros: "EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS;

Que a fs. 72 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "EMPRESA DE SERVICIOS Y OBRAS SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "EMPRESA DE SERVICIO SRL, C.U.I.T.: 30-65343175-5, con domicilio en Alvarado N° 1.961, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.881 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/04/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 20 de Abril de 2.017

RESOLUCION N°: 58/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 11556-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "3A SRL., con domicilio en Adolfo Güemes N° 1.032 de la ciudad de Salta.; solicita actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 279, ASIENTO: 12.168, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 6 de Agosto de 2.015, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 23 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTA, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 31/41 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 29/02/2.016, firmado por el C.P.N. Herzberg, Juan Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 42 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 17/11/2.015, para los Rubros: "OFICINA, DE ADMINISTRACION DE CONTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA, VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, SUJETO A VERIFICACION";

Que a fs. 45 y 46 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 50 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "A3 SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "3A SRL", C.U.I.T.: 30-71484138-2, con domicilio en N° 1.032, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.883 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Abril de 2.017

RESOLUCION N°: 59/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 39252-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "URIEL SRL., con domicilio en Santa Fe N° 675 de la ciudad de Salta.; solicita actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/08 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 326, ASIENTO: 9834, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 05 de Abril de 2.011, duración de la Sociedad, 25 años;

Que a fs. 14/17 rola copia autenticada del Acta de Reunión N° 3, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 289, ASIENTO: 11.026, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA OCTAVA (ADMINISTRACION) – DESIGNACION DE GERENTE – SEDE SOCIAL, con fecha, 09 de Abril de 2.013;

Que a fs. 97/112 rola copia autenticada del Acta de Reunión N° 6, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 253/4, ASIENTO: 12.147, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA OCTAVA (ADMINISTRACION) – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 20 de Julio de 2.015;

Que a fs. 56 y 57 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 58 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 59 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 17/02/2.018, para el Rubro: VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y OFICINA ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES;

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 63 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 123 rola Declaración Jurada, de fecha 11/04/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 124/136 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Mimessi, Arturo Jorge, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 122 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "URIEL SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "URIEL SRL", C.U.I.T.: 33-71178907-9, con domicilio en N° 1.032, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.586 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 20 de Abril de 2.017.-

RESOLUCION N°: 60/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 20006-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "S.E.C. S.A.", con domicilio en Vicente Lopez N° 1.107 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola copia autenticada y certificadas del Estatuto Social y sus Modificaciones la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 373/4, ASIENTO: 2.403, LIBRO: 9 DE S.A., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 12 de Mayo de 1.999, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 11/13 rola copia autenticada del Acta de Asamblea General de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO 61, ASIENTO: 5.775, LIBRO: 20 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 14 de Mayo de 2.017;

Que a fs. 16 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 20/03/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 18 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 23 rola Declaración Jurada, de fecha 27/03/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en

caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 24 y 25 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 40/47 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/05/2.016, firmado por el C.P.N. Anaquin Alvaro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.017;

Que a fs. 41 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 51 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 52 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "S.E.C. S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "S.E.C. S.A.", C.U.I.T.: 30-70005730-1, con domicilio en Vicente López N° 1.107 de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.882 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Abril de 2.017

RESOLUCION N°: 61/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 3413-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS SRL.", con domicilio en Alberdi N° 916 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 260/1, ASIENTO: 12.153, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 23 de Julio de 2.015, duración de la Sociedad, 20 años;

Que a fs. 12 y 23 rola copia autenticada del inicio de tramite de la designación del gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 34059/17, en tramite de "INSCRIPCION DE GERENTE", con fecha 26 de Enero de 2.017;

Que a fs. 14 y 15 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 18 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs.19 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 03/01/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 22 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 24 rola Declaración Jurada, de fecha 19/01/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 27/37 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Cruz, Patricia Gabriela, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 39 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por

la firma "ALIMENTOS Y RPEODUCTOS ARGENTINOS SRL", C.U.I.T.: 33-71464823-9, con domicilio en Alberdi N° 916, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.884 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 02 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 63/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 24044-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUCTORA GEMMA" LIMITADA, con domicilio en Finca Valdivia, Mzna 613 "B", casa N° 13, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 15/26 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: FOLIO: 27, DEL LIBRO: 37, BAJO MATRICULA 49082, ACTA: 36027, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de Marzo de 2.014, duración de la Sociedad, ilimitada;

Que a fs. 02 y 30 rola copia autenticada del Acta N° 6 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en la DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES: REF: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 01 de Noviembre de 2.016;

Que a fs. 06 a 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE JULIO DE 2017;

Que a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/09/2.016, para

los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 32/40 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. MURRER CORDOVA, MARIA GUADALUPE certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.017;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUCTORA GEMMA LIMITADA", C.U.I.T.: 30-71535594-5, con domicilio en DOMICILIO Finca Valdivia, mzna "B", casa N°13, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.885 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.017, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 02 de Mayo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 64/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 35738-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TECNOTRANS SRL." con domicilio en Calle 97, Victorino De La Plaza 1140 – Villa Linch – San Martín, Provincia de B.s.A.s.; Domicilio Especial: Ituzaingo N° 84 la Provincia de Salta, solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 07/09 rola copia Certificada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el Registro DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONERIA JURIDICA: Legajo: N° 141502, Matricula: 79115, Resolución DPPJ: 4714, de SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 06 de Junio de 2006, Provincia de B.s.A.s., duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 23/25 rola copia Certificada del Acta de Directorio del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONERIA JURIDICA: Legajo: N° 141502, Matricula: 79115, Resolución DPPJ: 007242, de SRL., REF: CESION DE CUOTAS – DIRECTORIO/GERENTES – REFORMA COMERCIAL, con fecha, 02 de Octubre de 2014;

Que a fs. 116/120 rola copia Certificada del Acta de Directorio del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONERIA JURIDICA: Legajo: N° 144502, Matricula: 79115, Resolución DPPJ: 3117, de SRL., REF: CESION DE CUOTAS, con fecha, 20 de Mayo de 2015;

Que a fs 50 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

Que a fs. 134/137 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Direccion Operativa Habilitaciones de Industrias y Comercio de la Municipalidad de General San Martín, fecha de vencimiento hasta que dure la Sociedad, para el Rubro: SEMAFOROS – ALUMBRADO – SEÑALIZACIÓN - PINTURA;

Que a fs. 123/129 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 131/144 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante de fecha 30/06/2016, firmado por el C.P.N. Silvio Jorge Luis de Rosa, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, con validez hasta el 30/12/2.017, debiendo actualizar la información sobre la situación Patrimonial de la Sociedad inmediatamente al vencimiento del último balance;

Que a fs. 147 rola Declaración Jurada, de fecha 05/04/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 148 rola Declaración Jurada, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/04/2.017, para los Rubros: "SEMAFOROS, CONTROLADORES DE TRANSITO, OPTICAS LED, DEMARCACION VIAL";

Que a fs. 90 Y 91 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TECNOTRANS SRL.",;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TECNOTRANS SRL., CUIT.: 30-65440517-0, DOMICILIO: CALLE 97, VICTORINO DE LA PLAZA 1140 – VILLA LINCH – SAN

MARTÍN, PROVINCIA de B.s.A.s.; Domicilio Especial: Av. Uruguay N° 460, block 10, piso: 4°, de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.351 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 03 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 66/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 19737-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**SANTO DOMINGO SRL.**", con domicilio en calle Del Milagro N° 635 de la ciudad de Salta.; solicita Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/08 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 435, ASIENTO: 11.984, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 22 de Diciembre de 2.014, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 10/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Soler Oscar Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 25 y 26 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 27 rola Declaración Jurada, de fecha 20/03/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 30 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 32 rola Declaración Jurada, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 30/03/2.017, para

Salta, 04 de Mayo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 68/17**Unidad Central de Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 23957-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LOPEZ MARIO ALFREDO RODOLFO", con domicilio en calle B° Escalabrini Ortiz, mzna "C1", casa N° 02, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 22/02/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA DE EDIFICIOS";

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09/13 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 12/04/2.017, firmado por la C.P.N. Sánchez Sánchez Calvelo, Pablo Cristian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/04/2.018;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco De BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 17 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 18 rola Declaración Jurada, de fecha 19/04/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 20 y 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LOPEZ MARIO ALFREDO RODOLFO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por

la firma "LOPEZ MARIO ALFREDO RODOLFO", C.U.I.T.: 20-12959474-9, con domicilio en calle Luis baorjas Diaz N° 542, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.889(Dos Mil Ochocientos Noventa) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/04/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Mayo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 69/17**Unidad Central de Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 24413-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ANDRADA EDUARDO GUILLERMO", con domicilio en calle B° Escalabrini Ortiz, mzna "C1", casa N° 02, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 12/04/2.017, firmado por la C.P.N. Sánchez Perry, Maria Ines, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 12/04/2.018;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola Declaración Jurada, de fecha 17/04/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 12 rola Declaración Jurada, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 12/04/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y SERVICIOS PERSONALES";

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco De La Nación Argentina, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ANDRADA EDUARDO GUILLERMO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ANDRADA EDUARDO GUILLERMO", C.U.I.T.: 20-22214468-0, con domicilio en calle B° Escalabrini Ortiz, mzna "C1", casa N° 02, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.890(Dos Mil Ochocientos Noventa)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 04/05/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Mayo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 70/17

Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 46720-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MAGNO, SILVIA SUSANA", con domicilio en calle: San Juan, de la ciudad de Salta.; solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 10 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 07/04/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA, EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la Nación Argentina, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 21 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 22 rola Declaración Jurada, de fecha 27/04/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 23 al 26 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2.017, firmado por la C.P.N. Navarro, Oscar Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

Que a fs. 35 y 36 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"MAGNO, SILVIA SUSANA";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAGNO, SILVIA SUSANA", C.U.I.T.: 27-14488276-3, con domicilio en calle: San Juan N° 2.399, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.783 (Dos Mil Setecientos Ochenta y tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.018, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVA.

ALVARADO

Salta, 10 de Mayo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 71/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 79365-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO", con domicilio en calle Córdoba N° 255, piso: 2, dpto: "B", de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco De MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 21/25 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2.017, firmado por la C.P.N. Miranda Gerardo Eligio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.018;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 28 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 25 rola Declaración Jurada, de fecha 25/04/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 32 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 17/04/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION";

Que a fs. 41 y 42 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DIEZ SIERRA, JUAN FACUNDO", C.U.I.T.: 20-32165780-0, con domicilio en calle Córdoba N° 255, piso: 2, dpto: "B", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.449(Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/05/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 72/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 23927-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**MELLE SRL.**", con domicilio en calle Vicente López N° 828 de la ciudad de Salta.; solicita Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/08 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 364, ASIEN TO: 11.923, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 11 de Noviembre de 2.014, duración de la Sociedad, 30 años;

Que a fs. 12 rola Declaración Jurada, de fecha 12/04/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 13/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Villareal Nestor Humberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 27 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/10/2.015, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS";

Que a fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ITAÚ, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 31 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 36 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MELLE SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MELLER SRL, C.U.I.T.: 30-71500778-5, con domicilio en Vicente Lopez N° 828, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.891 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 73 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 36527-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TROFEO UEL" de LISI, BRUNO ESTEBAN, con domicilio en Islas Malvinas N°114, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LISI BRUNO ESTEBAN resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 34/40 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2017, firmada por la C.P.N. Cordoba, Vicente Omar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/03/2.018;

Que a fs. 41 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE JULIO DE 2.017;

Que a fs.42 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/07/2.018, para los Rubros: VENTA DE TROFEOS;

Que a fs. 44 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LISI, BRUNO ESTEBAN";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TROFEO UEL" de LISI BRUNO ESTEBAN, C.U.I.T.: 23-30637873-3, Domicilio: Islas Malvinas N°114, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.547 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 74 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 26762-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SORIA CORTEZ, NESTOR FABIAN", con domicilio en B° Solidaridad Mzna. N°456 "B" LOTE "B", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2017, firmada por la C.P.N. Cesca Perry, Rodrigo Sebastián, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.018;

Que a fs.10 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que SORIA CORTEZ, NESTOR FABIAN resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Soria Cortez Nelson Fabián no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SORIA CORTEZ, NESTOR FABIAN";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SORIA CORTEZ, NESTOR FABIAN", C.U.I.T.: 20-20399802-4, Domicilio: B° Solidaridad Mzna. N°456 "B" Lote "B", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.892 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 75 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 25486-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TULA, JULIO ALBERTO", con domicilio en B° Universitario, Salvador Mazza N°199, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 12/04/2.017, firmada por la C.P.N. Rosa Alejandro Jose, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 12/06/2.018;

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que TULA JULIO ALBERTO resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.10 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Tula Julio Alberto no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TULA JULIO ALBERTO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TULA JULIO ALBERTO", C.U.I.T.: 20-32630984-3, Domicilio: B° Universitario, Salvador Mazza N°199, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.893 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 12/06/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 76/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 25000-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ANCONA SRL., con domicilio en calle Caseros N° 1.098 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 88, ASIENTO: 6.699, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 21 de Marzo de 2.005, duración de la Sociedad, 30 años;

Que a fs. 89/92 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43, ASIENTO: 8.816, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 14 de Abril de 2.009;

Que a fs. 103/105 rola copia autenticada del inicio de tramite de la Designación del Gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 34466/17, en tramite de "INSCRIPCION DE GERENTE", con fecha 12 de Mayo de 2.017;

Que a fs. 35/46 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 28/02/2.016, firmado por el C.P.N. Cardozo María Elisa, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/08/2.017;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ITAÚ, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 55 rola Declaración Jurada, de fecha 14/11/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 75 rola la Habilitación Municipal "PROVISORIA" por noventa (90) días, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 18/07/2.017, para el Rubro: "PINTURERIA SIN DEPOSITO – ROPA DE TRABAJO Y ACCESORIOS - FERRETERIA";

Que a fs. 107 y 108 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 36 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"ANCONA SRL.,";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ANCONA SRL, C.U.I.T.: 30-70912810-4, con domicilio en Caseros N° 1.098, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.829 (Dos Mil Ochocientos Veintinueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/07/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 19 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 78/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 15772-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA SRL., con domicilio en calle Balcarce N° 1.271 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/07 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 149, ASIENTO: 16.916, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 27 de Diciembre de 2.012, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 66/70 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 192/3, ASIENTO: 12.855, DEL LIBRO N° 38 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL (ART. 4º: CAPITAL SOCIAL Y 5º ADMINISTRACION: - RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 16 de Noviembre de 2.016;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 23 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 42 y 43 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 44/54 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Levy Sánchez Gustavo Raúl, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 71 rola Declaración Jurada, de fecha 17/05/2.017, de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 72 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 17/05/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION";

Que a fs. 75 y 76 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA SRL.;"

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA SRL, C.U.I.T.: 30-71317040-9, con domicilio en Balcarce N° 1.271, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.685 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR

ALVARADO

Salta, 22 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 79 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 27062-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**LISI, GUIDO HUMBERTO**", con domicilio en V° Mitre, Flavio Garcia N°1.440, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2.017, firmada por la C.P.N. Ontiveros Cristian Ramiro Horacio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.018;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LISI GUIDO HUMBERTO resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Lisi Guido Humberto no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs.14 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de

Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LISI GUIDO HUMBERTO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LISI GUIDO HUMBERTO", C.U.I.T.: 20-28026960-4, Domicilio: V° Mitre, Flavio Gracia N°1.440, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.895 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23 de Mayo de 2.017.-

RESOLUCION N°: 81/17

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 20117-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE SA." con domicilio en Av. Chile N° 1.275, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/12 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 356/7, ASIENTO: 1.955, DEL LIBRO N° 07 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha, 15 de Diciembre de 1.995, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 91/92 rola copia autenticada del Acta de Asamblea N° 30, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 60, ASIENTO: 5.368, DEL LIBRO N° 19 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 28 de Abril de 2015;

Que a fs. 48 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 54 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco BBVA FRANCES de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 93 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 94 al 103 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2.016, firmado por la C.P.N. Cornejo Cabanillas Verónica, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.018;

Que a fs. 104 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/04/2.021, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE LUBRICANTES CON DEPOSITO DE LUBRICANTES;

Que a fs. 105/106 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 107 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 10 DE JULIO DE 2.017;

Que a fs. 109 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 110 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A., CUIT: 30-68128447-4, DOMICILIO: Av. Chile N° 1.275 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.657 (Dos mil Seiscientos Cincuenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23 de abril de 2.017.-

RESOLUCION N°: 82/17

Unidad Central de Contrataciones

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.30 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/06/2.020, para el Rubro: VIVERO;

Que a fs. 31 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs.35 rola Nota de fecha 17 de Mayo de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 37 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TERRA NOSTRA S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TERRA NOSTRA S.R.L." CUIT: 30-71010785-4, DOMICILIO: Alvarado N°2.125 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.897** (Dos mil Ochocientos Noventa y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 85/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 26632-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "JAMO S.A.", con domicilio en calle La Florida N° 352 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02/10 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 372/3, ASIENTO: 1.467, DEL LIBRO N° 5 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 18 de Octubre de 1.990, duración de la Sociedad, 40 años;

Que a fs. 12/17 rola copia autenticada del Acta N° 16, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 500, ASIENTO: 5.721, DEL LIBRO N° 19 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 01 de NOVIEMBRE de 2.016;

Que a fs. 18 a 23 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24 rola Declaración Jurada, de fecha 25/04/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 28 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/05/2.021, para el Rubro: "TALABARTERIA – VENTA DE SUELAS Y CUEROS POR MENOR Y MAYOR - MARROQUINERIA";

Que a fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 33/43 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Loutayf Arnedo Gustavo Federico, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 45 y 46 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"JAMO S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "JAMO S.A., C.U.I.T.: 30-63837258-0, con domicilio en La Florida N° 352, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.898 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 86 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 32602-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LAEPNTA, RAFAEL ANTONIO", con domicilio en Vicente López N°1.322, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs.05 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 06/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 16/05/2.017, firmada por la C.P.N. Argenti Rodolfo Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 16/07/2.018;

Que a fs. 10 rola Declaración Jurada de fecha 18 de Mayo de 2.017 del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Lapenta Rafael Antonio no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LAPENTA RAFAEL ANTONIO resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 15 y 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LAPENTA RAFAEL ANTONIO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LAPENTA RAFAEL ANTONIO", C.U.I.T.: 20-10518295-4, Domicilio: Vicente Lopez N°1.322, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.899 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 16/07/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 26 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 88 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 29159-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GONZALES, PABLO NICOLAS", con domicilio en Avda. Ecuador N°1.651, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2.017, firmada por la C.P.N. Mendez Pablo Sergio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.018;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA Frances, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que GONZALES PABLO NICOLAS resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.10 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 15 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 26/05/2.017, para

los Rubros: "EXTRACION DE ARENA – CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE CALLES, CARRETERAS, PUENTES Y VIADUCTOS";

Que a fs. 15 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GONZALES PABLO NICOLAS";

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 18 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GONZALES PABLO NICOLAS", C.U.I.T.: 20-39539307-4, Domicilio: Avda. Ecuador N°1.651, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.901 (Dos Mil Novecientos Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 01 de Junio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 89 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaría De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 34516-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." con domicilio en Avenida Boedo N° 119 de la Ciudad de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: General Guemes N°922, de la ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/23 rola copia certificada y legalizada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el

REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 19.263 LIBRO: N° 51; TOMO: - DE S.A. REF: CONSTITUCION, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2.010, DURACION HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2.058;

Que a fs. 129/146 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 24.196; DE LIBRO: N°82; TOMO: N° - DE S.A. REF: DESIGNACION DE DIRECTORIO, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2.016;

Que a fs. 59 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 62 y 64 rola Nota de fecha 11 de Octubre de 2.016, manifiestan los miembros del Órgano Directivo bajo fe de juramento no tener deuda por concepto de alimentos que hayan meritado la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios creado por la Ley N° 28.970;

Que a fs. 83 al 104 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por la C.P.N. Mercadal Gabriel Adrián, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 106 rola Nota de fecha 20 de Abril de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 120 rola Permiso Transitorio de la Habilitación Municipal, del comercio en calle Gral. Guemes N° 922, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 07/07/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS;

Que a fs. 147 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco GALICIA, ciudad de Buenos Aires;

Que a fs. 163 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 164 y165 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", CUIT: 30-50005666-1, DOMICILIO COMERCIAL: Avenida Boedo N°119, de la Ciudad de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: Gral Guemes N°922, de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.902 (Dos mil Novecientos Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 07/07/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 08 de Junio de 2.017

RESOLUCION N°: 91 /17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 28027-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TALLERES SUR SRL", con domicilio en calle Ex Combatientes de Malvinas N° 6.262 de la ciudad de Salta.; solicita Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/13 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 342/3, ASIENTO: 12.948, DEL LIBRO N° 38 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 31 de Enero de 2.017, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs.14 y 16 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 15 rola Declaración Jurada, de fecha 03/05/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 19 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Masventas, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 12 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Talleres Sur S.R.L. no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 24/28 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/01/2.017, firmado por el C.P.N. Contreras Jorge Ricardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.018;

Que a fs. 30 y 31 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de

Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"TALLERES SUR SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TALLERES SUR SRL, C.U.I.T.: 30-71541505-0, con domicilio en Ex Combatientes de Malvinas N° 6.262, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.904 (Dos Mil Novecientos Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 13 de Junio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 92/17

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 019062-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NIVEL SEGURO SA.", con domicilio en Laprida N° 51, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 18 a 27 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 197, ASIENTO: 2.099, DEL LIBRO N° 8 DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 14 de Mayo de 1997, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 35 a 39 rola copia autenticada del Acta N° 104 de Asamblea General Extraordinaria, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 28, ASIENTO: 3.665, DEL LIBRO N° 14 DE SA., REF: MODIFICACIONDE ESTATUTO SOCIAL (DENOMINACION Y SEDE SOCIAL), con fecha 31 de Agosto de 2.007;

Que a fs. 49 a 57 rola copia autenticada del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO;

FOLIO: 133/6, ASIENTO: 4.299, DEL LIBRO N° 16 DE SA., REF: MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL (AUMENTO DE CAPITAL) Y TEXTO DEL ESTATUTO REORDENADO, con fecha 30 de Diciembre de 2.010;

Que a fs. 305, 316 a 322 rola copia autenticada del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 184/5, ASIENTO: 5.468, DEL LIBRO N° 19 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO Y SINDICATURA, con fecha, 07 de Octubre de 2.015;

Que a fs. 186 rola Constancia de la Superintendencia de Seguro de la Nación del Ministerio de Economía Finanzas Publicas;

Que a fs. 327 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 333 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 334 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 335 a 337 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 338 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 22/02/2.020, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑÍA ASEGURADORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA;

Que a fs. 203/301 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. García Vilariño Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 332 rola Declaración Jurada, de fecha 22/05/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 451 y 452 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "NIVEL SEGUROS S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NIVEL SEGUROS S.A.", C.U.I.T.: 30-69067464-1, con domicilio en Laprida N° 51, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.766 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 15 de Junio de 2.017

RESOLUCION N°: 94/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 29193-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "IRALA FRANCISCO", con domicilio comercial en B° San Francisco Solano, Mzna. "E253" Casa N°8, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de IRALA FRANCISCO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 07/12 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/04/2017, firmada por la C.P.N. Fama Zamorano Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs.17 rola Nota de fecha 05 de MAYO de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 18 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/05/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION – REFORMA – REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 19 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 27 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "IRALA FRANCISCO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "IRALA FRANCISCO", C.U.I.T.: 20-13844501-2, Domicilio: B° San Francisco Solano, Mza. "E 253" Casa N°8, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.907 (Dos Mil Novecientos Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 19 de Junio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 95/17

**Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 37599-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SALGAR S.R.L." con domicilio en Los Abetos N°538, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 14/20 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 47/8, ASIENTO: 13.083, DEL LIBRO N° 39 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 16 de Mayo de 2.017, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs.08 rola Nota de fecha 31 de Mayo de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs.10 y 32 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 21 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 12/06/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 23 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 24 al 30 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.017, firmado por la C.P.N. Ruiz Alejandra Elisabeth, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/08/2.017;

Que a fs. 36 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SALGAR S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SALGAR S.R.L." CUIT: 30-71559204-1, DOMICILIO: Los Abetos N°538, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.908 (Dos mil Novecientos Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/08/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 21 de Junio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 96/17

**Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 39100-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "REDINK ARGENTINA S.R.L." con domicilio en Pasaje Federico Guffin N°155, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO; FOLIO: 462/463, ASIENTO: 8.752, DEL LIBRO N° 27 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 25 de Febrero de 2.009, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 10/11 rola copia autenticada del Acta N°04 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO; FOLIO: 145, ASIENTO: 10.912, DEL LIBRO N° 33 DE S.R.L., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 26 de Diciembre de 2.012;

Que a fs. 12/16 rola copia autenticada del Acta N°10 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO; FOLIO: 357, ASIENTO: 12.229, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA SEPTIMA – ADMINISTRACION – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 16 de Setiembre de 2.015;

Que a fs.36 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.018, para el Rubro: RECARGA DE CARTUCHOS, REPARACION DE IMPRESORAS, VENTA DE INSUMOS;

Que a fs. 37 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 46 al 54 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Martínez Espeche Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs.55 rola Nota de fecha 07 de Junio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 56 y 57 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 59 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 60 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 61 y 62 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "REDINK ARGENTINA S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "REDINK ARGENTINA S.R.L." CUIT: 30-71082268-5, DOMICILIO: Psje. Federico Gauffin N°155 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.494** (Dos mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 22/10/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALAVARDO

Salta, 22 de Junio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 97/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 38766-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES" DE RAMIREZ MARTINEZ, JUNLIO CESAR, con domicilio en Corrientes N° 1.693, de la ciudad de Salta.; solicita renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/12 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 11/01/2.017, firmado por el C.P.N. Sánchez Perry, María Inés, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 11/03/2.018;

Que a fs. 13 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que RAMIREZ MARTINEZ, JULIO CESAR resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.14 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 16 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 13/01/2.017, para

los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 19 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Santander Río, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RAMIREZ MARTINEZ, JULIO CESAR";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES**" DE **RAMIREZ MARTINEZ, JUNLIO CESAR**, con domicilio en Corrientes N° 1.693, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-26627293-7.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.482 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/03/2.015, fecha en la cual actualizar la documentación restante.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Junio de 2.017

RESOLUCION N°: 98 /17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 45852-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ARCADIO OBRAS ELECTRICAS SRL**", con domicilio en calle Aniceto Latorre N° 1.915 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/08 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 433, ASIENTO: 11.559, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 24 de Febrero de 2.014, duración de la Sociedad, 30 años;

Que a fs. 09/11 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 495, ASIENTO: 11.610, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha, 7 de Abril de 2.014;

Que a fs. 51/52 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 496, ASIENTO: 13.047, DEL LIBRO N° 38 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL (CLAUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL E INSCRIPCION DE GERENTE), con fecha, 03 de Mayo de 2.017;

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 35 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 19 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta

Que a fs. 43 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE INSTALACION ELECTRICA;

Que a fs. 59/74 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Mimessi Arturo Jorge, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 75 rola Declaración Jurada, de fecha 12/06/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 80 y 81 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 86 y 87 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"ARCADIO OBRAS ELECTRICAS SRL";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ARCADIO OBRAS ELECTRICAS SRL**", C.U.I.T.: 30-71444128-7, con domicilio en Aniceto Latorre N° 1915, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.835 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá

ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Junio de 2.017

RESOLUCION N°: 99 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 32602-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LAEPNTA, RAFAEL ANTONIO", con domicilio en Vicente López N°1.322, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.05 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 06/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 16/05/2.017, firmada por la C.P.N. Argenti Rodolfo Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 16/07/2.018;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LAPENTA RAFAEL ANTONIO resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 12/06/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - SERVICIOS PERSONALES – SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES";

Que a fs. 30 y 31 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LAPENTA RAFAEL ANTONIO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LAPENTA RAFAEL ANTONIO", C.U.I.T.: 20-10518295-4, Domicilio: Vicente Lopez N°1.322, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.899 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 16/07/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Junio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 100/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 39402-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GRUPO HyS S.R.L." con domicilio Legal en Mitre N°1.341, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 415, ASIENTO: 10.711, DEL LIBRO N° 32 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 20 de Setiembre de 2.012, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 11 al 22 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por la C.P.N. Jaldo Silvia Lucero, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 23 y 24 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs.26 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el

01/09/2.023, para el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA Y ARTICULOS DE SEGURIDAD;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 31 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs.39 rola Nota de fecha 23 de Junio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 38 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GRUPO HyS S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GRUPO HyS S.R.L." CUIT: 33-71249833-9, DOMICILIO LEGAL: Mitre N°1.341, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.750** (Dos mil Setecientos Cincuenta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

.....

Salta, 26 de Junio de 2.017

RESOLUCION N°: 101 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 37630-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BALTASAR MOISES", con domicilio en Santiago del Estero N°1.142, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.017, firmada por la C.P.N. Herzberg Juan Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/07/2.018;

Que a fs.09 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que BALTASAR MOISES, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola Declaración Jurada de fecha 23 de Mayo de 2.017 del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Baltasar Moises no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco B.H. S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 y 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BALTASAR MOISES";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BALTASAR MOISES", C.U.I.T.: 20-33703668-7, Domicilio: Santiago del Estero N°1.142, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.909 (Dos Mil Novecientos Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 26/06/2.018.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**ALVARADO**

Salta, 27 de Junio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 103/17**Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaria de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE 058714-SG-2015**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A." con domicilio en Caseros N° 625, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 55 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 15 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 02, ASIENTO: 293, DEL LIBRO N° 02 DE S.A., REF: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO con fecha, 16 de SEPTIEMBRE de 1.980, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 94/96 rola copia autenticada del Acta de Directorio N° 351 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 86, ASIENTO: 5.387, DEL LIBRO N° 19 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha, 29 de MAYO de 2.015;

Que a fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 60/73 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante de fecha 15/01/2.016, firmado por la C.P.N. Fiore Raúl Andrés, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/07/2.017;

Que a fs. 103 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 104 a 106 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios del Organó Directivo, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 110 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 15/01/1.945, para los Rubros: "VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTICULOS DE MERCERIAS";

Que a fs. 121 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 122 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 123 y 124 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción

Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A", domicilio en calle: Caseros N° 601, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 30-54048771-1.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **1.424 (Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 17/07/2.017, Fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Junio de 2.017

RESOLUCION N°: 104 /17**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N° 39090-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "JUAREZ ELIAS HUMBERTO", con domicilio en Santa Fe N° 598, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que JUAREZ ELIAS HUMBERTO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.07 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/10/2.017, para el Rubro: LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs.09 rola Nota con fecha 14 de Mayo de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 11/17 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.017, firmada por la C.P.N. Giménez Nicolas, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.018;

Que a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "JUAREZ ELIAS HUMBERTO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "JUAREZ ELIAS HUMBERTO", C.U.I.T.: 20-24453202-1, Domicilio: Santa Fe N° 598, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.911 (Dos Mil Novecientos Once)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/10/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Junio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 106/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 54403-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "VALLE VIAL S.A." con domicilio en B° Morosini, Francia N° 515, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/12 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 294/6, ASIENTO: 2.156, DEL LIBRO N° 8 DE SA, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Octubre de 1.997, duración de la Sociedad, 20 años;

Que a fs. 13 rola copia autenticada de la Acta de Directorio N°15 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 363, ASIENTO: 2.357, DEL LIBRO N° 5 DE S.A., REF: INSCRIPCION SEDE SOCIAL, con fecha, 30 de Abril de 1.995;

Que a fs. 19/22 rola copia autenticada de la Acta de Directorio N° 62 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 377, ASIENTO: 5.623, DEL LIBRO N° 19 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 21 de Junio de 2.016;

Que a fs. 78 a 81 y 87 rola copia autenticada del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 34621/17, en tramite de "INSCRIPCION DE DIRECTORIO", con fecha 22 de Junio de 2.017;

Que a fs. 49 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales dependiente de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, de fecha el 27/01/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS PERSONALES";

Que a fs. 48 rola Declaración Jurada, de fecha 14/02/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que fs. 55 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la NACION ARGENTINA., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 60/62 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios del Organó Directivo, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 63 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 64/77 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/10/2.016, firmado por el C.P.N. Zapata Nolasco José, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.018;

Que a fs. 83 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 84/86 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"VALLE VIAL S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VALLE VIAL S.A.", domicilio en B° Morisini, Francia N° 515de Salta, C.U.I.T.: 30-69065307-5.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma con el Número **2.868(Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho)** Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.018, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 107 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 31171-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO", con domicilio en Los Paraísos N°14, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 18 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 48/54 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.017, firmada por la C.P.N. Celodini Victor Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.018;

Que a fs. 55 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que IGLESIAS LUCAS PEDRO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 56 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 57 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 59 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 21 DE SETIEMBRE DE 2.017;

Que a fs.60 rola Habilitación Municipal vigente emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 06/11/2.024, para los Rubros: OFICINA ADMINISTRATIVA.

Que a fs. 62 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "IGLESIAS LUCAS PEDRO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO", C.U.I.T.: 20-28096022-6, Domicilio: Los Paraísos N°14, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.734 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 04/07/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 108 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 24410-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SUBIA LILIAN ESTELA", con Domicilio B° El Pilar, Sequeira N°665, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 10/04/2.017, firmada por la C.P.N. Sánchez Perry María Inés, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 04/06/2.018;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que SUBIA LILIAN ESTELA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola Declaración Jurada de fecha 12 de Abril de 2.017 del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Subía Lilian Estela no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SUBIA LILIAN ESTELA";

Que a fs.18 rola Nota con fecha 21 de Junio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SUBIA LILIAN ESTELA", C.U.I.T.: 27-23162963-2, Domicilio: B° El Pilar, Sequeira N° 665, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.913 (Dos Mil Novecientos Trece)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/06/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 109/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 30204-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**MANTELECTRIC I.C.I.S.A.**", con domicilio en Avda. Maipú N° 1.252, piso 7, oficina 1, Ciudad Autónoma de Bs. As y con Domicilio Especial: Avda. Entre Ríos N° 1.380 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/13 rola copia certificadas y legalizadas del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; NUMERO: 5.223, FOLIO N°: 478, DEL LIBRO N° 72 TOMO "A" DE SOCIEDADES ANONIMAS, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 1 de Diciembre de 1.970, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 14/22 rola copia certificadas y legalizadas de la Escritura 510, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; NUMERO: 1.389, DEL LIBRO N° 89 TOMO "A", DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS, con fecha, 18 de Mayo de 1.978;

Que a fs. 30/37 rola copia certificadas y legalizadas de la Escritura 519 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; NUMERO: 169, DEL LIBRO N° 77 TOMO - , DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS, con fecha 06 de Enero de 2.016;

Que a fs. 740/62 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Ferrero Mónica Eve, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 70 a 76 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 79 rola Declaración Jurada, de fecha 03/05/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 85 rola la constancia de Inscripción del Convenio Multilateral de Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 89 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 92 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 99 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/04/2.017, para los Rubros: "INSTALACION, EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS";

Que a fs. 100 a 103 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"MANTELECTRIC I.C.I.S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MANTELECTRIC I.C.I.S.A., C.U.I.T.: 30-52029200-0, con domicilio especial: Avda. Entre Ríos N° 1.380, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.914 (Dos Mil Novecientos Catorce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 110 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 26927-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RIVAS ANTONIO RENE", con Domicilio: República de Siria N°1.269, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que RIVAS ANTONIO RENE , resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 06 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs.20 rola Nota manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 24 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 25 / 34 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2016, firmada por la C.P.N. Abud Rodrigo Humberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 35 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 26/06/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 37 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RIVAS ANTONIO RENE";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RIVAS ANTONIO RENE", C.U.I.T.: 20-11944236-3, Domicilio: República de Siria N° 1.269, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.915 (Dos Mil Novecientos Quince)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°:111 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 66225-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en Caseros N°238 Piso "4" Dpto."D", de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO; FOLIO: 230, ASIENTO: 11.810, DEL LIBRO N° 35 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 11 de Setiembre de 2.014, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 45/46 y 48 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios N°9 de la firma solicitante de la cual resulta su inicio de inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo Expediente N°34061/17, REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 23 de Enero de 2.017;

Que a fs. 28 y 29 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 rola Nota certificada y legalizada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 34 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco ITAU, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 35 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 14/11/2.016, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMAS O REPARACION DE EDIFICIOS - INTERMEDIARIOS EN GENERAL";

Que a fs. 54/69 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Posadas Gerardo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 74 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT: 30-71454963-0, DOMICILIO: Caseros N°238, Piso "4°" Depto. "D" de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.830** (Dos mil Ochocientos Treinta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 07 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 112/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 42740-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CIPROE SRL", con domicilio en Villa San Lorenzo, calle: Perfecto Ibarguren N° 229 y con Domicilio Especial: Mitre N° 1.306 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02/09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO N°: 446/7, ASIENTO: 7.885 DEL LIBRO N° 25 DE SRL, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 19 de Julio de 2.007, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 10/13 rola copia autenticada del Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO N°: 188, ASIENTO: 11.777 DEL LIBRO N° 34 DE SRL, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 19 de Agosto de 2.014;

Que a fs. 15/18 rola copia autenticada del Acta de reunión de Socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO N°: 60, ASIENTO: 12.774 DEL LIBRO N° 38 DE SRL, REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 05 de Octubre de 2.016,

Que a fs. 20 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 92 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 28/39 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Carrizo, Jose Angel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 40 y 41 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 42 rola Declaración Jurada, de fecha 30/06/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en

caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 85 rola la constancia de Inscripción del Convenio Multilateral de Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 44 rola Declaración Jurada, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 06/07/2.017, para los **Rubros**: "SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TECNICO – ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCION";

Que a fs. 46 y 47 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MANTELECTRIC I.C.I.S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CIPROE SRL", C.U.I.T.: 30-71016024-0, con domicilio especial: MITRE N° 1.360 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.916 (Dos Mil Novecientos Dieciséis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 12 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 113/17
Dirección de la Unidad Central De Contrataciones.
Sub-secretaría de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE 42855-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CAMACHO ARIEL ENRIQUE", con domicilio en Avda. Durañona N° 1.245, de la ciudad de Salta.; solicita Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30/04/2.017, firmado por el C.P.N. Estrada Rafael Segundo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CAMACHO ARIEL ENRIQUE resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.10 rola Nota de fecha 30/06/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Santiago del Estero, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/01/2.019, para el **Rubro**: TALLER METALURGICO;

Que a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CAMACHO ARIEL ENRIQUE";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CAMACHO ARIEL ENRIQUE", con domicilio en Avda. Durañona N° 1.245, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-24697086-7.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.917 (Dos Mil Novecientos Trece)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación restante.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Julio de 2.017

RESUELVE:

RESOLUCION N°: 114 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 44455-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NISICHE JUAN ESTEBAN", con Domicilio B° Grand Bourg, Alvarez Condarco N°3.266, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.017, firmada por la C.P.N. Segura María Dolores, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.018;

Que a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que NISICHE JUAN ESTEBAN, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.08 rola Nota con fecha 07 de Julio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 27/06/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION - CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 y 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "NISICHE JUAN ESTEBAN";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
 DE CONTRATACIONES
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NISICHE JUAN ESTEBAN", C.U.I.T.: 20-25069171-9, Domicilio: B° Grand Bourg, Alvarez Condarco N° 3.266, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.565 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 13/07/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 115 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 43812-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HOSEL SERGIO GUSTAVO", con Domicilio B° Tres Cerrito, Los Tarcos N°276, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmada por la C.P.N. Guitan Sebastián Matías, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.018;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que HOSEL SERGIO GUSTAVO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 04/07/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS DE APOYO AGRICOLAS";

Que a fs.16 rola Nota con fecha 07 de Julio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de

una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 18 y 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "HOSEL SERGIO GUSTAVO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HOSEL SERGIO GUSTAVO", C.U.I.T.: 20-21598302-2, Domicilio: B° Tres Cerritos, Los Tarcos N° 276, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.919 (Dos Mil Novecientos Diecinueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 116 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 41113-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MANSILLA BEATRIZ LIDIA", con Domicilio: Avda. Chile N°1.598, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.017, firmada por la C.P.N. Nieva Cesar Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.018;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que MANSILLA BEATRIZ LIDIA,

resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.13 rola Habilitación Municipal vigente emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 05/06/2.018, para los Rubros: VIVERO;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE OCTUBRE DE 2.017;

Que a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MANSILLA BEATRIZ LIDIA";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MANSILLA BEATRIZ LIDIA", C.U.I.T.: 27-11055443-0, Domicilio: Avda. Chile N° 1.598, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.920 (Dos Mil Novecientos Veinte)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 117/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 55856-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SIMA SRL", con domicilio en Santiago del Estero N° 817, piso: 9 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06/11 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO N°: 404, ASIENTO: 8.293 DEL LIBRO N° 26 DE SRL, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 16 de Abril de 2.008, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 64/75 rola copia autenticada del Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO N°: 439/41, ASIENTO: 13.009 DEL LIBRO N° 38 DE SRL, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: CLAUSULA TERCERA: OBJETO, CLAUSULA CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL, INSCRIPCION DE GERENTE Y SEDE SOCIAL, con fecha, 03 de Abril de 2.017,

Que a fs. 53 y 88 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta y de la Provincia de Catamarca, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 76 rola Declaración Jurada, de fecha 03/05/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 77/86 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Gallo Pulo, Jose G., certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 87 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Itaú, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 94 y 95 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SIMA SRL";

Que a fs. 104 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales dependiente de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, de fecha el 28/09/2.017, para los Rubros: "SERVICIO RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE NO CLASIFICADOS – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE CALLES, CARRETERAS, PUENTES – INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL";

Que a fs. 106 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 108 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SIMA SRL", C.U.I.T.: 30-71050126-9, con domicilio especial: Santiago del Estero N° 817, piso 9, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.921 (Dos Mil Novecientos Veituno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 14 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 118/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 44859-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DEL FRANCO ANALIA GRACIELA", con Domicilio Especial: Juan Martín Leguizamón N° 366 – Piso N°2 "A", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco NACION S.A., de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 09/12 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmada por la C.P.N. Baldini Camilo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 13 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Del Franco Analia Graciela emitido por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.14 rola Nota de fecha 28 de Junio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 25 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que DEL FRANCO ANALIA GRACIELA no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 24 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DEL FRANCO ANALIA GRACIELA"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DEL FRANCO ANALIA GRACIELA", C.U.I.T.: 27-10962239-2, Domicilio Especial: Juan Martín Leguizamón N°366 – Piso N°2 "A", de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.922 (Dos Mil Novecientos Veintidos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 119/17
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaría de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE 42855-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ISSA, ANGEL GUSTAVO", con domicilio en Avda. Durañona N° 1.050, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 31/49 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Estrada Rafael Segundo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CAMACHO ARIEL ENRIQUE resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.10 rola Nota de fecha 30/06/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Santiago del Estero, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/01/2.019, para el Rubro: TALLER METALURGICO;

Que a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CAMACHO ARIEL ENRIQUE";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ISA, ANGEL GUSTAVO", con domicilio en Avda. Durañona N° 1.050, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-21310386-6.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.797 (Dos Mil Setecientos Noventa y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación restante.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 120/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 3413-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS SRL., con domicilio en Alberdi N° 916 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 260/1, ASIENTO: 12.153, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 23 de Julio de 2.015, duración de la Sociedad, 20 años;

Que a fs. 53/55 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 188, ASIENTO: 13.167, DEL LIBRO N° 39 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 06 de Julio de 2.017;

Que a fs. 14 y 15 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 18 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs.19 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 03/01/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 22 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 24 rola Declaración Jurada, de fecha 19/01/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 42/51 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Lencina Enrique Omar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 56 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ALIMENTOS Y RPEODUCTOS ARGENTINOS SRL", C.U.I.T.: 33-71464823-9, con domicilio en Alberdi N° 916, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.884 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 121/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 0031150-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "AMARELA SA." con domicilio en Av Paraguay N° 2870, de la Ciudad de Salta.; solicita la Actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 169/170, Asiento: 4008, del Libro: 15, REF: Constitución, con fecha, 23 de Julio de 2.009, duración de la Sociedad 50 años;

Que a fs. 56/61 rola copia autenticada del Acta de Directorio de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 127, Asiento: 5.423, del Libro: 19, REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 29 de Julio de 2.015;

Que a fs. 112/126 rola copia autenticada del Acta de Directorio de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 115/6, Asiento: 5.819, del Libro: 20, REF: MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL (ARTICULO 3°: OBJETO Y ARTICULO 6°: CAPITAL SOCIAL, con fecha, 29 de Mayo de 2.017;

Que a fs. 127/141 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.016 firmado por el C.P.N. Granados Emanuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 142 al 144 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los Miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente

presentada por la firma "NORTE ARIDOS SRL." con Dean Funes N° 2.555 – 1° piso, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 30-71447581-5.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.713 (Dos Mil Setecientos Trece)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 123/17

Dirección de la Unidad Central De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 043341-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HERSAPEL SRL." con domicilio en Francisco Arias N° 855, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 25/27 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 188, ASIENTO: 5.311, DEL LIBRO N° 19 DE S.R.L., REF: REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO, con fecha, 27 de Diciembre de 2000, duración de la misma 20 años

Que a fs. 06 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/05/2.018, para el Rubro: VENTA DE PAPELES PARA LAS ARTES GRAFICAS – VENTAS DE ARTS. DE LIBRERÍA EN GENERAL;

Que a fs. 07 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 24 DE AGOSTO DE 2017;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 10/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/16, firmado por el C.P.N. Parentis Hernández Juan Pablo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 29 a 33 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 34 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 36 y rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"HERSAPEL SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HERSAPEL SRL., DOMICILIO: Francisco Arias N° 855, C.U.I.T.: 30-63371747-4.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.349 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Julio de 2.017

RESOLUCION N°: 124 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 45028-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PONISIO AGUSTIN JUAN ANGEL", con Domicilio B° Tres Cerrito, Los Jazmines N°202, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.017, firmada por la C.P.N. Porfirio Virginia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.018;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la

Provincia de Salta, deja constancia que PONISIO AGUSTIN JUAN ANGEL, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.11 rola Nota con fecha 06 de Julio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/07/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 17 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco NACION, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 24 y 25 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PONISIO AGUSTIN JUAN ANGEL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PONISIO AGUSTIN JUAN ANGEL", C.U.I.T.: 20-08463984-3, Domicilio: B° Tres Cerritos, Los Jazmines N° 202, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.923 (Dos Mil Novecientos Veintitrés)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Mayo de 2.017

RESOLUCION N°: 125 /17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 37939-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "FLORES CARLOS FELIPE Y OTROS S.H."**, con domicilio en Dean Funes N° 1.148, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/05 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 19 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 06/10/2.018, para el Rubro: FERRETERIA, VENTA POR MAYOR;

Que a fs. 20 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs.26 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 27/32 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2.016, firmada por la C.P.N. Perez, Manuel Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.017;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 34 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 37/39 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que Flores, Graciela Maria; Flores, Roxana Maria y Flores, Carlos Felipe, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 41 y 42 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "FLORES CARLOS FELIPE Y OTROS S.H.";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FLORES CARLOS FELIPE Y OTROS S.H.", C.U.I.T.: 33-64763282-9, Domicilio: Dean Funes N° 1.148, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.924 (Dos Mil Novecientos Veinticuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser

declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 26/04/18

RESOLUCIÓN N° 100
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

VISTO la Resoluciones N° 095/2018 de la Dirección General de Personal, referidas a incluir en los términos de la Resolución N° 082/18, a partir del 01/01/2018 al 31/12/2018, la liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Resolución en su Anexo I se consignó los números de Documento de Identidad Nacional de los Sres. Toledo Jesús Eduardo, DNI N° 28.206.821, Burgos Antonio Martín, DNI N° 12.712.614 y Chaile Sandra Noemí, DNI N° 23.311.415, siendo los correctos: "Toledo Jesús Eduardo, DNI N° 28.260.821, Burgos Antonio Martín, DNI N° 32.288.636 y Chaile Sandra Noemí, DNI N° 21.311.415";

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR los números de Documento de Identidad Nacional del Anexo I de la Resolución N° 095/18 de la Dirección General de Personal, debiendo registrarse como correctos:

"TOLEDO, Jesús Eduardo, DNI N° 28.260.821, BURGOS, Antonio Martín, DNI N° 32.288.636 y CHAILE, Sandra Noemí, DNI N° 21.311.415".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 26/04/18

RESOLUCIÓN N° 101
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 018595-SG-2014, 022570-SG-2015 y Nota Siga N° 11119-2017, 3685-2016 y 1099-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el agente Sr. Víctor Alfredo Corregidor, DNI N° 12.220.450, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 07, 18, 60, 61 y 82, se adjuntan las Constancias de Matriculación expedido por el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, el cual certifica que el Profesional Maestro Mayor de Obras Sr. Corregidor, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matricula Técnico Profesional N° 273, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 03/04 obra fotocopia del Título de "Maestro Mayor de Obras", con su respectivo analítico, expedido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 79 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbano toma intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 83 la Dirección Laboral ratifica y amplía la ratificación de fs. 43 del cual surge que, del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente Corregidor en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del 17/03/2014;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteo en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley N° 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE en base a lo antes transcripto, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Corregidor presenta en autos;

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.-** Bloqueo de Título: "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113°, 112° y la franquicia establecida en el Art. 119° inc. b";

QUE a fs. 93/95 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR desde el 17/03/2014 y hasta 31/12/2014, al agente de planta permanente Sr. **Victorio Alfredo Corregidor**, DNI N° 12.220.450 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del **Adicional por Bloque de Título el 30% (treinta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1117/06 y modificatorio el Decreto N° 0432/12.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01/01/2015, al agente de planta permanente Sr. **Victorio Alfredo Corregidor**, DNI N° 12.220.450 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del **Adicional por Bloque de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta (CO.M.M.O.Téc.C.Sa

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 26/04/18

RESOLUCIÓN N° 102

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 025277-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. STELLA ALEJANDRA GÓMEZ**, DNI N° 17.355.149, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en Planta Permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 03, 04 y 09 la Dirección de Gerontología y la Secretaría de Desarrollo Social solicitan el traslado de la agente Gómez y la inclusión en dicho adicional, en razón de que la misma cumple funciones administrativas en la mencionada Dirección;

QUE a fs. 07 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna para que se realice el traslado definitivo de la referida agente;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 11437/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Stella Alejandra Gómez, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Gerontología, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. STELLA ALEJANDRA GÓMEZ, DNI. N° 17.355.149, de la Coordinación General de Intendencia a la Dirección Gerontología de la Dirección General de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista.

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del 20/04/2017 a la agente de planta permanente, Sra. STELLA ALEJANDRA GÓMEZ, DNI N° 17.355.149, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 04 de Mayo de 2018

**RESOLUCION N° 005/18
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS-
DIRECCION DE CAPACITACION-
REFERENCIA: EXPEDIENTE 28413-SG-2018**

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de Capacitación, solicita, se apruebe el dictado del Curso Taller "**Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo II**" el que se realizará los días; **Comisión I** 9 de Mayo de 08:00 a 11:00 horas, **Comisión II** 23 de Mayo de 14:00 a 17:00 horas, **Comisión III** 13 de Junio de 11:00 a 14:00 y **Comisión IV** 27 de Junio de 13:00 a 16:00 horas y "**Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo III**", el que se realizará los días; **Comisión I** 22 de Setiembre, **Comisión II** 29 de Setiembre, **Comisión III** 5 de Octubre y **Comisión IV** 12 de Octubre, con horarios a establecer. Estableciéndose para ambos módulos, una carga horaria de 3 (tres) horas reloj. Los mismos tendrán lugar en las instalaciones del S.U.M. (Salón de Usos Múltiples), ubicado en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240 y:

CONSIDERANDO:

QUE; entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE; la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "**Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo II**", y "**Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo III**" teniendo como Capacitador, a la Master en PNL Cecilia Eckhardt;

QUE; como objetivo se plantea brindar herramientas al personal municipal para optimizar el servicio de atención al público mejorando su comunicación, generar conciencia de que el cambio organizacional depende de cada uno de los integrantes de la organización;

QUE; estas capacitaciones son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal municipal con atención al público para el

mejor desempeño del empleado público, fomentando actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalafonaria;

QUE; la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

QUE; a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del Curso "**Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo II**" y "**Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo III**". Estableciéndose una carga horaria de 3 (tres) horas reloj, cada uno de los módulos antes mencionados

ARTICULO 2º. ESTABLECER que los mismos se desarrollaran de acuerdo al siguiente cronograma:

Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo II	Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo III
Comisión I: 9 de Mayo	Comisión I: 22 de Setiembre
Comisión II: 23 de Mayo	Comisión II: 29 de Setiembre
Comisión III: 13 de Junio	Comisión III: 5 de Octubre
Comisión IV: 27 de Junio	Comisión IV: 12 de Octubre

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

SALTA, 10 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 085
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 009065-SG-2018.-**

VISTO la Resolución N° 077 de fecha 24 de abril de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se resuelve otorgar un subsidio a favor de la Sra. Rita Graciela Corimayo, D.N.I. N° 31.810.560;

QUE en la mencionada Resolución se consignó erróneamente el nombre del beneficiario del subsidio, debido a que, quien hizo la presentación falleció, y es su hermana quien recibirá dicho beneficio

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:
**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el nombre del beneficiario que se consigna en la Resolución N° 077 de fecha 24 de abril de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, debiendo registrarse como correcto "SRA FRANCISCA GABRIELA

CORIMAYO, con DNI: 29.845.725", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 086

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 003886-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Gabriela Celeste Alvizu, D.N.I. N° 31.853.155, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, medicamentos e instalación de un medidor de luz, teniendo en cuenta que la difícil situación que atraviesa no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA CELESTE ALVIZU**, D.N.I. N° 31.853.155, con domicilio en Manzana 227 "A" lote 05 de B° Virgen del Rosario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 24 de abril de 2018.-

RESOLUCION N° 056.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6900-2018

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota presentada a fojas 1 por la Arq. Laura Caballero informa la falta de señalización e iluminación de la Obra denominada: Bacheo con Hormigón en Avenidas Tavella, adjudicada a la Empresa GRUPO GIRO SRL que corre bajo Expediente N° 56423-SG-2017;

QUE ante el incumplimiento del art. 36 y 55 del Pliego de Condiciones Generales, corresponde la aplicación del art. 75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- APLICAR a la **EMPRESA GRUPO GIRO SRL UNA MULTA del 2,5 0/00 por mil sobre el monto total del contrato** correspondiente al art. 75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 y 55 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 2.- NOTIFICAR por la Dirección General de Obras Publicas a la **EMPRESA GRUPO GIRO SRL**, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3.- TOMAR RAZON la Subsecretaria de Obras Publicas y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 057.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28773-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Provisión de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal, tareas de pavimentación en avda. Ex Combatientes de Malvinas y calzadas aledañas de la zona sur de la Ciudad de Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: **"Provisión de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal, tareas de pavimentación en avda. Ex Combatientes de Malvinas y calzadas aledañas de la zona sur de la Ciudad de Salta"** y, por un monto estimado de **\$ 150.740,08.- (Pesos, Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 08/100).**

QUE, a fs. 3/15 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 18 rola nota de pedido confirmada N° 00843/2018.

QUE, a fs. 19 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **1A - Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato – Rentas Generales.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la contratación de la obra, **"Provisión de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal, tareas de pavimentación en avda. Ex Combatientes de Malvinas y calzadas aledañas de la zona sur de la Ciudad de Salta"**, y por un monto estimado de **\$ 150.740,08.- (Pesos, Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 08/100);** de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 058.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028787-NP-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita la contratación de la obra **"Tareas Extra-programadas de bacheo con Hormigón en Barrios de la Zona Macrocentro Norte – Barrio**

Belgrano y aledaños - sector comprendido por avenidas Arenales, Sarmiento, Entre Ríos y del Bicentenario"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la Memoria Técnica para la Obra: **"Tareas Extra-programadas de bacheo con Hormigón en Barrios de la Zona Macrocentro Norte – Barrio Belgrano y aledaños - sector comprendido por avenidas Arenales, Sarmiento, Entre Ríos y del Bicentenario"**, cuyo monto asciende a **\$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);**

QUE a fojas 03/70 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 73, rola Nota de Pedido Confirmada N° 01034/2018;

QUE a fojas 74 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítems **4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Por contrato – Rentas General;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la contratación de la obra **"Tareas Extra-programadas de bacheo con Hormigón en Barrios de la Zona Macrocentro Norte – Barrio Belgrano y aledaños - sector comprendido por avenidas Arenales, Sarmiento, Entre Ríos y del Bicentenario"**, cuyo monto asciende a **\$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100),** de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 059.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028785-NP-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita la contratación de la obra "Tareas Extra-programadas del bacheo con Hormigón en Barrios de la Zona Macrocentro Norte (Barrio Luján, 20 de Febrero) sector comprendido por Avdas. Arenales, Sarmiento, Entre Ríos y Coronel Suarez"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivo eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la Memoria Técnica para la Obra: "Tareas Extra-programadas del bacheo con Hormigón en Barrios de la Zona Macrocentro Norte (Barrio Luján, 20 de Febrero) sector comprendido por Avdas. Arenales, Sarmiento, Entre Ríos y Coronel Suarez", cuyo monto asciende a \$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

QUE a fojas 03/70 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentación que registrá la contratación;

QUE a fojas 73, rola Nota de Pedido Confirmada N° 01072/2018;

QUE a fojas 74 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítems **4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Por contrato – Rentas General;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para la contratación de la obra "Tareas Extra-programadas del bacheo con Hormigón en Barrio de la Zona Macrocentro Norte (Barrio Luján, 20 de Febrero) sector comprendido por Avdas. Arenales, Sarmiento, Entre Ríos y Coronel Suarez", cuyo monto asciende a \$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAREMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 060.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28790-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para obras de limpieza de espacios públicos en barrios de la zona oeste de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para obras de limpieza de espacios públicos en barrios de la zona oeste de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 350.145,12.- (Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 12/100);

QUE, a fs. 3/17 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que registrá la contratación.

QUE, a fs. 20 rola nota de pedido confirmada N° 00842/2018.

QUE, a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **7B - Obras de alumbrado público y espacios verdes – Por Contrato – Rentas Generales.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la contratación de la obra "Alquiler de equipo vial para obras de limpieza de espacios públicos en barrios de la zona oeste de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 350.145,12.- (Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con

12/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 061.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028791-NP-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita la contratación de la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS EN BARRIO DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivo eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la Memoria Técnica para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS EN BARRIO DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 350.145,12 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 12/100);

QUE a fojas 03/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 20, rola Nota de Pedido Confirmada N° 00840/2018;

QUE a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al Ítems **7B – Obra de Alumbrado Público y Espacios Verdes – Por contrato – Rentas General;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS** para la contratación de la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS EN BARRIO

DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 350.145,12 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 12/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 062.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28775-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal, tareas de pavimentación en calzadas del microcentro de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: "Provisión de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal, tareas de pavimentación en calzadas del microcentro de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 150.740,08.- (Pesos, Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 08/100).

QUE, a fs. 3/15 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 18 rola nota de pedido confirmada N° 00844/2018.

QUE, a fs. 74 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **1A - Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato – Rentas Generales.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la contratación de la obra , "Provisión de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal, tareas de pavimentación en calzadas del microcentro de la Ciudad de Salta" y por un monto estimado de \$ 150.740,08.- (Pesos, Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 08/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 063.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028782-NP-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita la contratación de la obra "Tareas Extra-programadas de bacheo con Hormigón en Barrios de la Zona Norte – Barrio Tres Cerritos, Miguel Ortiz, V. Solá y Aledaños"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivo eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la Memoria Técnica para la Obra: "Tareas Extra-programadas de bacheo con Hormigón en Barrios de la Zona Norte – Barrio Tres Cerritos, Miguel Ortiz, V. Solá y Aledaños", cuyo monto asciende a \$ 3.205.480,00 (pesos tres millones doscientos cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100);

QUE a fojas 03/70 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 73, rola Nota de Pedido Confirmada N° 01071/2018;

QUE a fojas 74 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítems **4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Por contrato – Rentas General**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para la contratación de la obra "Tareas Extra-programadas de bacheo con Hormigón en Barrios de la Zona Norte – Barrio Tres Cerritos, Miguel Ortiz, V. Solá y Aledaños", cuyo monto asciende a \$ 3.205.480,00 (pesos tres millones doscientos cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 064.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28777-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas extra programadas de bacheo con hormigón en B° Autódromo, Constitución y aledaños de la zona este de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: "Tareas extraprogramadas de bacheo con hormigón en B° Autódromo, Constitución y aledaños de la zona este de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 3.205.480,00.- (Pesos, Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).

QUE, a fs. 3/70 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 73 rola nota de pedido confirmada N° 01069/2018.

QUE, a fs. 74 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **4A - Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato – Rentas Generales**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y

**PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la contratación de la obra , **"Tareas extraprogramadas de bacheo con hormigón en B° Autódromo, Constitución y aledaños de la zona este de la Ciudad de Salta"** y por un monto estimado de \$ **3.205.480,00.-**(Pesos, Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 12/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 07 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 065.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6603-2018

VISTO la solicitud de ampliación de plazo de obra requerida por la empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L mediante nota de pedido N° 9 relacionada a la obra: **PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA** adjudicada por orden de compra N° 225/17 y ;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Directora General de Inspecciones y Certificaciones informa que el inicio de la obra fue el 19/12/2017 con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días, de acuerdo a la orden de compra N° 225/17 ;siendo la fecha estimativa de finalización el 16/09/2018;

QUE, a fs.02 la inspectora de obra informa que el avance de obra es de 39,63%.

QUE, la empresa solicita mediante nota de pedido N° 9 una prorroga de 30 (treinta) días, fundamentando que no pudo desarrollar su trabajo de manera habitual por factores climáticos.

QUE, la contratista, además acompaña plan de trabajo y curva de inversión.

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales opina, salvo otro criterio, que se debería otorgar una prorroga de 30 (treinta) días corridos; siendo fecha de finalización de obra el día 16/10/2018.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- OTORGAR 30 (treinta) días corridos de plazo, requerido por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L de la obra denominada: **PAVIMENTACION CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA** adjudicada por orden de compra N° 225/17; siendo fecha de finalización de obra el día 16/10/2018, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa **Dal Borgo Construcciones S.R.L** del contenido de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 27 de Abril e 2018.-

RESOLUCION N° 710

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59012 – SG – 2017.

Adj. 64412 – SO – 2017

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"VIVIENDA MULTIFAMILIAR (65 M), OFICINAS; RESTAURANTE Y GIMNASIO"**, dominio del Sr **ELIAS DOMINGO CHIHADDEH, DNI N° 23.274.482.**, **FIDUCIARIO** del **"fideicomiso de administración al costo D.F.C."** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 9, Parcela 20 c, Matrícula 96.120, localizado en calle Dean Funes N° 1.380, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 32/33 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 537/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 249/251 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 252/253 sugiriendo a fs. 254 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 255, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);
QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (65 M), OFICINAS; RESTAURANTE Y GIMNASIO", dominio fiduciario del Sr ELIAS DOMINGO CHIHADDEH, DNI N° 23.274.482., FIDUCIARIO del "fideicomiso de administración al costo D.F.C.", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 9, Parcela 20 c, Matrícula 96.120, localizado en calle Dean Funes N° 1.380, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr ELIAS DOMINGO CHIHADDEH, DNI N° 23.274.482., FIDUCIARIO del "fideicomiso de administración al costo D.F.C." la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 711

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° N° 59012 – SG – 2017.

Adj. 64412 – SO – 2017

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr ELIAS DOMINGO CHIHADDEH, DNI N° 23.274.482., FIDUCIARIO del "fideicomiso de administración al costo D.F.C.", tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (65 M), OFICINAS; RESTAURANTE Y GIMNASIO", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 9, Parcela 20 c, Matrícula 96.120, localizado en calle Dean Funes N° 1.380, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 07 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 50, Parcela 3, Matrícula 13.426, localizado en calle Borja Díaz N° 718, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 32/33 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 537/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 249/251 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 252/253 sugiriendo a fs. 254 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 255, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr ELIAS DOMINGO CHIHADDEH, DNI N° 23.274.482., FIDUCIARIO del "fideicomiso de administración al costo D.F.C.", el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 78155 correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (65 M), OFICINAS; RESTAURANTE Y GIMNASIO", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 9, Parcela 20 c, Matrícula 96.120, localizado en calle Dean Funes N° 1.380, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr ELIAS DOMINGO CHIHADDEH, DNI N° 23.274.482., FIDUCIARIO del "fideicomiso de administración al costo D.F.C.", la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 712
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41142 – SG – 2017.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 30 U.F.", dominio fiduciario de la firma **GRINFIL S.R.L.**, a cargo del fideicomiso de administración al costo "Belgrano Suites" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 106, Parcela 20, Matrícula 7.795, localizado en Avda. Belgrano N° 1.215, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 59/60 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 144/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 232/34 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 235/269 sugiriendo a fs 270/71 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 271, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 30 U.F.", dominio fiduciario de la firma **GRINFIL S.R.L.**, a cargo del fideicomiso de administración al costo "Belgrano Suites" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 106, Parcela 20, Matrícula 7.795, localizado en Avda. Belgrano N° 1.215, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GRINFIL S.R.L** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 713
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41142 – SG – 2017.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por firma **GRINFIL S.R.L.**, a cargo del fideicomiso de administración al costo "Belgrano Suites", tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 30 U.F.", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 106, Parcela 20, Matrícula 7.795, localizado en Avda. Belgrano N° 1.215, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 106, Parcela 20, Matrícula 7.795, localizado en Avda. Belgrano N° 1.215, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 59/60 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 144/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la

modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 232/34 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 235/269 sugiriendo a fs 270/71 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 271, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **GRINFIL S.R.L.**, a cargo del fideicomiso de administración al costo "**Belgrano Suites**", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N°** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 30 U.F.**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 106, Parcela 20, Matrícula 7.795, localizado en Avda. Belgrano N° 1.215, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **GRINFIL S.R.L.**, la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 714
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17100 – SG – 2016.
Adj. 62065 – SG - 2016

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (36 U.F.) Y LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR**", dominio de propiedad del **Sr GASTON ALEJANDRO MORENO, DNI 27.681.675**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 7, Parcela 2 b, Matrícula 60.339, localizado en calle Gorriti N° 40, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 66/67 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 146/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 317/19 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 321/336 sugiriendo a fs. 338 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 339, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (36 U.F.) Y LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR**", dominio de propiedad del **Sr GASTON ALEJANDRO**

MORENO, DNI 27.681.675., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 7, Parcela 2 b, Matrícula 60.339, localizado en calle Gorriti N° 40, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr **GASTON ALEJANDRO MORENO, DNI 27.681.675** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 715
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17100 – SG – 2016.
Adj. 62065 – SG - 2016

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr **GASTON ALEJANDRO MORENO, DNI 27.681.675**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (36 U.F.) Y LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 7, Parcela 2 b, Matrícula 60.339, localizado en calle Gorriti N° 40, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 06 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 7, Parcela 2 b, Matrícula 60.339, localizado en calle Gorriti N° 40, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 66/67 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 146/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 317/19 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 321/336 sugiriendo a fs. 338 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 339, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr **GASTON ALEJANDRO MORENO, DNI 27.681.675.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78140** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (36 U.F.) Y LOCALES COMERCIALES CON USO A DEFINIR"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 7, Parcela 2 b, Matrícula 60.339, localizado en calle Gorriti N° 40, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr **GASTON ALEJANDRO MORENO, DNI 27.681.675**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 716
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65.714 – SG – 2017.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"ALBERGUE ESTUDIANTIL, SALON DE EVENTOS, RESIDENCIA UNIVERSITARIA, BIBLIOTECA Y GIMNSASIO"**, dominio fiduciario de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 105, Matrícula 173.261, de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda localizado en calle sin nombre, de Barrio El Huaico, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 145/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 116/118 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 119/127 sugiriendo a fs. 128 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 129, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado **"ALBERGUE ESTUDIANTIL, SALON DE EVENTOS, RESIDENCIA UNIVERSITARIA, BIBLIOTECA Y GIMNSASIO"**, dominio fiduciario de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 105, Matrícula 173.261, de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda localizado en calle sin nombre, de Barrio El Huaico, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 717

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65.714 – SG – 2017

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"ALBERGUE ESTUDIANTIL, SALON DE EVENTOS, RESIDENCIA UNIVERSITARIA, BIBLIOTECA Y GIMNSASIO"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 105, Matrícula 173.261, de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda localizado en calle sin nombre, de Barrio El Huaico, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 105, Matrícula 173.261, de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda localizado en calle sin nombre, de Barrio El Huaico, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 28/29 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 145/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 116/118 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 119/127 sugiriendo a fs. 128 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 129, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78142** correspondiente al proyecto de obra denominado "**ALBERGUE ESTUDIANTIL, SALON DE EVENTOS, RESIDENCIA UNIVERSITARIA, BIBLIOTECA Y GIMNASIO**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 105, Matrícula 173.261, de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda localizado en calle sin nombre, de Barrio El Huaico, de la Ciudad de Salta.-_

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL, DNI 27.681.675**, la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 718
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 230.657-FX-2009.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**EXPENDIO DE COMBUSTIBLES – LAVADERO- GOMERIA – LUBRICANTES – FERRETERIA**", desarrollado por la firma "**EL MILAGRO S.H.**" CUIT 30-63226115-9, en un local sito en Av. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2.303/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 617 a fs. 711;

QUE a fs. 713/14 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 715, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE a fs. 716, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**EXPENDIO DE COMBUSTIBLES – LAVADERO- GOMERIA – LUBRICANTES – FERRETERIA**", desarrollada por la firma "**EL MILAGRO S.H.**" CUIT 30-63226115-9, en un local sito en Av. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "EL MILAGRO S.H." CUIT 30-63226115-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 719
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 230.657-FX-2009.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "EL MILAGRO S.H." CUIT 30-63226115-9, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES – LAVADERO- GOMERIA – LUBRICANTES – FERRETERIA", desarrollada en un local sito en Av. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino de la ciudad de Salta, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 595, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES – LAVADERO- GOMERIA – LUBRICANTES – FERRETERIA", obrando, a fs. 596 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 07 de Diciembre de 2019;

QUE a fs. 597 rola copia de la Resolución N° 1.079/16 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 71.627;

QUE a fs. 608, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES – LAVADERO- GOMERIA – LUBRICANTES – FERRETERIA";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2.303/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 713/14 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 715, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE a fs. 716, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "EL MILAGRO S.H." CUIT 30-63226115-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.627** correspondiente al rubro "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES – LAVADERO- GOMERIA – LUBRICANTES – FERRETERIA", desarrollado en un local sito en Av. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UNO (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "EL MILAGRO S.H." CUIT 30-63226115-9, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 720
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: DA N° 18916-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita **AUTORIZACIÓN** para realizar la extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Río Negro N° 283, B° Intersindical;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Jorge Chicharo, DNI N° 7.284.860; solicita Autorización para la extracción de un (01) forestal seco;;

QUE, a fs. 02 rola Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 100%, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 obra en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por encontrarse en mal estado fitosanitario, con decrepitud y seco; ordena la obligatoria reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la EXTRACCION al Sr. Jorge Chicharo, DNI 7.284.860, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Río Negro N° 283, B° Intersindical, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 721

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73939 – SG - 2016

VISTO El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **GIROAN S.R.L. CUIT N° 30-71248030-7**, tendiente a la modificación de rubro y cual era **"CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILE"**, desarrollada en un local sito en calle Balcarce N° 864, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 256, el proponente por Resolución N° 2115/17, renovó el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILE"**, con vigencia hasta 10 de Noviembre de 2019;

QUE, a fs. 389, rola el nuevo Certificado de Localización expedido por la Dirección General de Habilitaciones donde consta el nuevo rubro **"BAR-CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**;

QUE, la modificación está referida a un rubro que no conlleva un impacto de relevancia, tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental, como desde la perspectiva del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental y social, y de acuerdo a la normativa en vigencia, el cambio producido tampoco reúne las condiciones para habilitar la procedencia de un requerimiento de carácter ambiental;

QUE, es sabido, la administración municipal está empeñada en dar agilidad a los trámites de habilitación de las actividades a desarrollar en el ámbito de la Ciudad de Salta;

QUE, se hace necesario rectificar la Resolución N° 2115/17 mencionada, asentándose los datos correctos del nuevo rubro anexo por la actividad declarada;

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2115/17, de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, estableciéndose como nuevo rubro: **"BAR-CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"** que desarrolla la firma **GIROAN S.R.L. CUIT N° 30-**

71248030-7, sito en un local de calle Balcarce N° 864, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL referido documento mantendrá la vigencia otorgada en la Resolución N° 2115/17, es decir por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la mencionada Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **GIROAN S.R.L. CUIT N° 30-71248030-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 722
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67.135-FX-2007

VISTO El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **PAPIS S.R.L., CUIT N° 30-71012479-1**, tendiente a la modificación de rubro y cual era "RESTAURANTE- BAR CON ESPECTACULO ANEXO BAILE", desarrollada en un local sito en calle Balcarce N° 899, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 738, el proponente por Resolución N° 0718/17, renovó el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para la actividad "RESTAURANTE- BAR CON ESPECTACULO ANEXO BAILE", con vigencia hasta 05 de Marzo de 2019;

QUE, a fs. 833, rola el nuevo Certificado de Localización expedido por la Dirección General de Habilitaciones donde consta el nuevo rubro "RESTAURANTE- BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO";

QUE, la modificación está referida a un rubro que no conlleva un impacto de relevancia, tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental, como desde la perspectiva del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental y social, y de acuerdo a la normativa en vigencia, el cambio producido tampoco reúne las condiciones para habilitar la procedencia de un requerimiento de carácter ambiental;

QUE, es sabido, la administración municipal está empeñada en dar agilidad a los trámites de habilitación de las actividades a desarrollar en el ámbito de la Ciudad de Salta;

QUE, se hace necesario rectificar la Resolución N° 0718/17 mencionada, asentándose los datos correctos del nuevo rubro anexo por la actividad declarada;

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0718/17, de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, estableciéndose como nuevo rubro: "RESTAURANTE- BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO" que desarrolla la firma **PAPIS S.R.L., CUIT N° 30-71012479-1**, sito en un local de calle Balcarce N° 899, de la ciudad de Salta._____

ARTICULO 2°.- EL referido documento mantendrá la vigencia otorgada en la Resolución N° 0718/17, es decir por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la mencionada Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **PAPIS S.R.L., CUIT N° 30-71012479-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 723
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026612-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la señora **ROSA MABEL VILTE, D.N.I. 5.084.264**, con domicilio denunciado en calle Río Talavera N° 449 – Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 248, Sección "A", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de David Alfonso Hoyos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Rosa Mabel Vilte y se encuentran inhumados los restos de David Alfonso Hoyos, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 28/03/2018 hasta el 28/03/2033;

QUE a fs. 03 y 05/07 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de David Alfonso Hoyos, Acta de Matrimonio celebrado entre David Alfonso Hoyos y Rosa Mabel Vilte y fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 04 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor David Alfonso Hoyos formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección de Obras Públicas;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 048/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: "En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o

familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE QUE la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **ROSA MABEL VILTE, D.N.I. 5.084.264**, con domicilio denunciado en calle Río Talavera N° 449 – Villa Lavalle de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 28/03/2018 hasta el 28/03/2033, del Nicho N° 248, Sección "A", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de David Alfonso Hoyos ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 28/03/2018 al 28/03/2033 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **ROSA MABEL VILTE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 724
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPT. N° 56841-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, el

cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, calle J. C. Gabande al 300;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota ya fs. 03/04 reporte N° 1702, mediante los cuales la Sra. Jerez Mercedes, DNI N° 11.080.755, y el Sr. Ovejero Carlos Abel, solicitan la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal alcanzó gran altura, presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta para el arbolado urbano, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysothrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie ECALIPTUS, ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle J. C. Gabando al 300, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta

del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 725

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011694-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Tintines N° 150;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sra. Quintanilla, Leonor; D.N.I. N° 92.072.779; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 45%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts² presenta un grado de decrepitud irreversible, bifurcado a 0,20 mts medidos desde el ras del piso; además de haber roto y comprometido cañería, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 07 obra análisis e informe de la Directora de Programas de Recuperación de Espacios Verdes, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, el mismo se encuentra en estado de sequedad y decrepitud irreversible, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Quintanilla Leonor, D.N.I. N° 92.072.779, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Tintines N° 150, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-ORDENAR a la solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 726

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 15286/2017 y D.A. N° 16017/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CRESPON, el cual se encuentra implantado en B° Aerolíneas, Pje. Zaporta N° 1451;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales, la Sra. Viviana Alicia Saravia, D.N.I.N° 22.785.411 y la Sra. Liliana Saravia, D.N.I. N° 22.789.411, solicitan la extracción de un forestal seco;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie CRESPON de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts. lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por otro ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en B° Aerolíneas, calle Balbino Zaporta N° 1451, quedando a cargo de la

extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. -NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 727

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 18177/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies JACARANDA y LAPACHO, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Pje. 21, Casa 1328;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Soto María Griselda, D.N.I. N° 5.653.580, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie JACARANDA de gran porte y alturas aproximadas de 11m, con un D.A.P. de 0,55m;

QUE, del referido Informe surge que los forestales se hallan mal implantados en una vereda de 1,95 m de ancho. Existen ramas secas, otras que interfieren el cableado eléctrico y también ramas que avanzan sobre el frente de la vivienda. Presenta raíces superficiales que han provocado ondulación y destrucción de la vereda en una superficie de 5m², con levantamiento de 0,20m y el desplazamiento del cordón en una longitud de 3m, asimismo presentan gran cantidad de plantas parásitas, se sugiere la extracción de ambos forestales debido a todo lo expuesto y a que no son especies aptas para el arbolado urbano;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que se encuentran en una vereda angosta y no tienen el suficiente espacio entre sí para su desarrollo, además de lo antes mencionado y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos forestales pertenecientes a las especies JACARADÁ y LAPACHO, ubicados en B° Santa Ana I, Pje. 21, Casa 1328, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 728

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 15528/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO, el cual se encuentra implantado en B° San Bernardo, Pje. Klein N° 87;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Montiel Nardini Eleonora, D.N.I. N° 21.310.742, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal no es apto para arbolado urbano, presenta ramas que interfieren con el cableado eléctrico y la parte superior del fuste se halla carcomida en decrepitud del 50%, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal por no ser una especie apta para arbolado urbano y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO, ubicado en B° San Bernardo, Pje. Klein N° 87, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 729

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17097/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMÚN, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Sauces N° 347;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental y a fs. 02 obra nota, mediante la cual el Sr. Alegre Daniel Eduardo, DNI N° 7.252.434; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal, presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, cubre cables y postes de alumbrado, rompiendo vereda, lo que dificulta la circulación, se solicita extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 08 obra dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, además su fuste presenta ahuecamiento y decrepitud irreversible, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el

municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Sr. Alegre Daniel Eduardo, D.N.I. N° 7.252.434, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Sauces N° 347, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frontista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 730

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16804/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 160;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Gómez, Martha Alicia, D.N.I. N° 6.343.695, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como Fresno) de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, bifurcado a 0,20 mts medidos desde el ras del piso se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal debido al mal estado fitosanitario en que se encuentra y ordena la posterior reposición por un ejemplar de Tipa (*Tipuanatipu*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 160, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa (*Tipuanatipu*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 007

VISTO el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA ASOCIACIÓN "DESTINO ARGENTINA" representada en este acto por la Sra. ANA MARIA MILLET, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Convenio firmado por las partes tiene el propósito de establecer una relación de cooperación a fin de generar estrategias conjuntas para posicionar a la Ciudad de Salta a nivel Nacional e Internacional como destino turístico Premium a través de la promoción, prensa internacional, nacional, bloggers e influencers y redes sociales;

QUE la Ciudad de Salta, es un destino líder y la puerta de entrada de la Provincia de Salta y del Norte Argentino, que necesita ser promocionado como destino de calidad y disfrute dentro de la Argentina;

QUE la Ordenanza N° 15028/15, determina las competencias y atribuciones del Sr. Secretario de Turismo de la Municipalidad de Salta, contempladas en el Anexo II punto 8 Inc. a) al K);

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar e incentivar la promoción del turismo receptivo, desarrollando la oferta turística de la Ciudad de Salta;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA ASOCIACIÓN DESTINO ARGENTINA representada en este acto por la Sra. ANA MARIA MILLET, en todas sus partes

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. ANA MARIA MILLET, con domicilio constituido en Avenida Santa Fe N° 3778, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEÑA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0449/18.-

VISTO

La problemática conocida como "Bullying"; y

CONSIDERANDO

QUE, el "bullying", cuyo significado estricto es "acoso escolar", se refiere a los casos de persecución, agresión, o maltrato que recibe un alumno por parte de otro o por un grupo de ellos y entre los niños y jóvenes se materializa en marginación, violencia física o psicológica;

QUE, es un drama que las víctimas y sus familias sufren en silencio, y su alcance es más serio y extenso de lo que se piensa o conoce;

QUE, no existe la posibilidad real de resolver esta problemática o mejor aún, prevenirla, porque en la mayoría de los casos, las escuelas y las familias, no cuentan con los conocimientos necesarios para hacerlo;

QUE, existen experiencias exitosas como el programa anti bullying denominado "KIVA", reconocido por la Unesco, del que tenemos antecedentes de aplicación efectiva en dos establecimientos particulares salteños;

QUE, en las escuelas públicas se realizan algunas actividades de manera no sistemática y sin el alcance que sería conveniente;

QUE, en ese contexto, se hace necesario expandir estas experiencias positivas a las demás instituciones escolares porque es posible prevenir y evitar estas situaciones dolorosas;

QUE, el abordaje de esta problemática debe estar enfocado también en la educación de las emociones, a través de la incorporación de un espacio para esta formación dentro de la currícula educativa;

QUE, esa es la manera de ayudar a los niños y jóvenes a crecer con capacidad de generar relaciones saludables, manejando la ira, los miedos, la falta de autoestima, entre otras tantas situaciones y emociones negativas por las que pueden atravesar;

QUE, esta problemática no solo impacta en la faz emocional de las víctimas sino que además dificulta su aprendizaje,

QUE, puede prevenirse y evitarse, pero requiere que los organismos competentes tomen las medidas necesarias;

QUE, es conveniente realizar un trabajo en red entre el Ministerio de Educación, Municipio y organizaciones no gubernamentales, cada uno desde la responsabilidad que le cabe, para abordar la problemática con acciones concretas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Ministerio de Educación de la provincia de Salta que de manera permanente y sistemática, ponga en marcha

acciones para prevenir y evitar el acoso escolar o "bullying", entre las que se proponen:

- Incluir dentro de la currícula educativa un espacio orientado a la educación emocional;
- Implementar programas anti bullying, que demostraron ser exitosos, en todos los establecimientos escolares de la ciudad;
- Promover la realización de talleres de concientización y campañas publicitarias en medios de comunicación.

ARTICULO 2.- SOLICITAR a la Secretaría de Gobierno que, a través de la Sub Secretaría de Educación, coordine acciones con organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, con el Ministerio de Educación de la provincia de Salta, para realizar talleres y acciones de concientización en relación a los objetivos señalados en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 096 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0602/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias en calle Maestro Rodríguez, entre calle Moisés Gonorazky y avenida República de Líbano de barrio Casino.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 097 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0603/18 y 135 - 0645/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación de las arterias de los barrios Los Castaños y Los Ceibos ubicados en la zona sur de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 098 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0637/18.-

VISTO

El pedido realizado por el señor Ramiro Ceballos solicitando se declare de interés municipal el festival "Árabe del Norte FAN 2018"; y

CONSIDERANDO

QUE, el grupo "Ilahun Ballet Orquesta" es el organizador de este evento, el cual se realizará por tercer año consecutivo en nuestra ciudad los días 5 y 6 de mayo del corriente año, en el teatro de la Fundación de Salta;

QUE, el mencionado grupo salteño masculino de folclore árabe se formó en el año 2008 y participó en diferentes eventos y concursos provinciales, nacionales e internacionales de música árabe;

QUE, el festival "Árabe del Norte FAN 2018" contará con la presencia de grandes maestros y exponentes internacionales de la cultura musical del Oriente, como Saida, Jonathan Palermo, Zafrah, Mayra Huzid, Zilehika, Daysha, además de artistas salteños consagrados;

QUE, su objetivo es la unión de los pueblos a través del arte de la danza, y lograr que la comunidad conozca la estética de la música árabe;

QUE, este Cuerpo apoya todas aquellas expresiones culturales y artísticas que buscan acercar a todas las comunidades mediante la música y el arte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal el festival "Árabe del Norte FAN 2018", organizado por el grupo "Ilahun Ballet Orquesta", a realizarse los días 5 y 6 de mayo del corriente año, en el teatro de la Fundación de Salta de nuestra ciudad.

ARTICULO 2.- REMITIR una copia de la presente resolución al ballet "Ilahun Ballet Orquesta".

ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 099 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0638/1.-

VISTO

El plan de contingencia para prevenir los casos de meningitis, acordado por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección de Epidemiología de la provincia de Salta informó que ya son 18 los nuevos casos de meningitis en niños de escuelas públicas y privadas en nuestra ciudad;

QUE, si bien esta enfermedad puede ser contraída por cualquier persona, su incidencia es mayor en niños;

QUE, es necesario actuar prontamente sobre la prevención y concientizar a la población que ante síntomas de fiebre, dolor de cabeza, fatiga, inapetencia, concorra de inmediato a un centro de salud;

QUE, asimismo hay que difundir claramente las recomendaciones de lavarse las manos con agua y jabón antes de preparar y consumir alimentos, después de utilizar los sanitarios, taparse la boca con un pañuelo al toser o estornudar, cuidar la limpieza en el hogar como también la higiene personal, ventilar la ropa, habitaciones y en especial las aulas, evitar el intercambio de vasos, lápices, cucharas, mamaderas, juguetes y alimentos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice, en forma coordinada con el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, campañas de difusión sobre la prevención de las infecciones meningéas y otras enfermedades virales estacionales, en el marco del plan de contingencia llevado a cabo por el Ministerio de Salud de la provincia de Salta, a través de los medios de comunicación con los que cuenta el municipio, publicidad, cartelera, página web, aplicaciones informáticas y a través de charlas y talleres en los Centros de Integración Comunitaria.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

GERÓNIMO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 100 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0659/18.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Emanuel Iñigo solicitando se declare de interés municipal la 7ª edición de "Animalandia 2018 - Última Función"; y

CONSIDERANDO

QUE, la Asociación Protectoras de Animales de Salta - P.A.S., es la organizadora de dicho evento, que se realiza anualmente desde el año 2012, con la presencia de más de 30.000 salteños a lo largo de todas sus ediciones;

QUE, esta edición se llevará a cabo el día 29 de abril del corriente año en el parque San Martín y contará con la participación de animales disfrazados, se instalarán mesas informativas, se realizarán sorteos y culminará con un espectáculo musical;

QUE, además, las asociaciones de defensa de los animales agrupadas en P.A.S., invertirán en castraciones de animales callejeros o en estado de abandono e informarán sobre charlas que se dictarán en diferentes escuelas de Salta;

QUE, tiene como objetivo la concientización y el respeto por la vida animal, fortalecer los valores morales y éticos y lograr así un cambio social que instituya un fuerte compromiso con la solidaridad y la empatía con los seres vivos indefensos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal la 7ª edición de "Animalandia 2018 - Última función", organizado por la Protectora de Animales de Salta - P.A.S., a realizarse el día 29 de abril del corriente año, en parque San Martín.

ARTICULO 2.- REMITIR una copia de la presente resolución al señor Emanuel Iñigo, presidente de la Protectora de animales de Salta - P.A.S.

ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 101 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0707/18.-

VISTO

CONSIDERANDO

QUE, en el año 1931 y con la finalidad de festejar el día del trabajador, un grupo de amantes del ciclismo, agrupado en ese entonces en el Club Ciclista Salta, idearon una competencia que sin imaginarlo, entraría en la historia del deporte nacional;

QUE, es la carrera de ciclismo más antigua que se realiza en forma ininterrumpida en nuestra ciudad y la única que mantiene su nombre en forma inalterable;

QUE, convoca a ciclistas de todo el territorio nacional y de países limítrofes convirtiéndose en unos de los eventos más competitivos a nivel sudamericano;

QUE, en varias ocasiones participaron figuras de nivel mundial como Juan Curuchet y Walter Díaz, integrantes de la selección argentina de ciclismo;

QUE, se competirá en tres categorías: elite, femenino y promocional, siendo sus puntos de partida y de llegada al Monumento General Martín Miguel de Güemes y recorrerá alrededor de 25 km por vuelta, las arterias de la Ciudad;

QUE, el evento es organizado por la familia Postigo, incansables trabajadores del ciclismo salteño y cuenta con el auspicio del Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal a la 8ª edición de la carrera de ciclismo "Clásica 1° de Mayo de 2018", que se realiza en

conmemoración del Día Internacional de los Trabajadores, organizada por la familia Postigo.

ARTICULO 2.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 102 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0712/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de los trabajos de bacheo en calle Lerma al 1300, entre avenida Independencia y calle Delfín Leguizamón de barrio Hernando de Lerma.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 103 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0714/18.-

VISTO

Que el día 9 de julio se conmemorará el 202º aniversario de nuestra Independencia Nacional; y

CONSIDERANDO

QUE, por tal razón vecinos de villa San Antonio realizarán distintas actividades sociales, culturales, deportivas y educacionales, entre ellas corsos, competencias de biatlón, campeonatos de fútbol y tareas de apoyo escolar a estudiantes primarios y secundarios;

QUE, asimismo, organizarán un desfile que congregará a más de 4.500 personas con el objetivo de revalorizar la gesta patriótica más importante para los argentinos, ya que en aquel 9 de julio de 1816 se firmó la Declaración de la Independencia de la República Argentina, entonces Provincias Unidas del Río de la Plata, en el Congreso de Tucumán;

QUE, el Concejo Deliberante debe apoyar esta iniciativa de vecinos comprometidos con la difusión de la historia y de un hecho que, sin duda alguna, fue el **más importante de este país**, cuando se declaró la independencia en un proceso de independización que venía gestándose desde mayo de 1810;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades programadas por los vecinos de villa San Antonio en oportunidad de conmemorarse el 202° aniversario de la Independencia Nacional, el día 9 de julio del corriente año.

ARTICULO 2.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los señores Horacio Chuchuy y Juan Gabriz.

ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 104 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0742/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga optimizar la potencia de la luminaria pública ubicada en avenida Solís Pizarro de barrio Santa Lucía.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

GERÓNIMO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 105 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0744/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la repavimentación de la calle Santa Elena, entre calles Santa Marta y Santa Rita de barrio Santa Lucía.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 106 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0746/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de apertura de calle, nivelación, compactación y enripiado de calle Sáenz Valiente al 600 de barrio Autódromo.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 107 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0751/18.-

VISTO

Los reiterados reclamos realizados por los vecinos del asentamiento Norte Grande; y

CONSIDERANDO

QUE, los vecinos del asentamiento Norte Grande realizaron presentaciones ante el municipio solicitando obras para la limpieza de espacios próximos a sus viviendas que ponen en riesgo la salud de cien familias;

QUE, hasta la actualidad las presentaciones no lograron respuestas efectivas;

QUE, la falta de desmalezamiento hace propicia la proliferación de microbasurales, creando focos infecciosos nocivos para la salud de los habitantes;

QUE, es deber de este Concejo arbitrar las acciones necesarias para el resguardo de derechos y la integridad de los habitantes de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, ante la existencia de espacios insalubres y en procura de garantizar la salubridad de los vecinos, a través de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, proceda a realizar obras de limpieza desmalezado y fumigación de los espacios del Asentamiento Norte Grande, próximos a las antenas de alta tensión.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 108 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0840/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en avenida Costanera, desde avenida Solís Pizarro hasta calle Abel Goytia y de calles Benjamín Matienzo y Francisco Ortiz de villa Primavera.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 109 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-018526-SG-2018.-

VISTO

El expediente C° N° 82-018526-SG-2018, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal del señor C.P.N. Rafael Segundo Estrada; y

CONSIDERANDO

QUE, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal - Ley N° 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

QUE, del estudio del pliego remitido, no se infiere objeción alguna;

QUE, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante - Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

QUE, la Secretaría Legislativa de este Concejo Deliberante no recibió impugnaciones u observaciones a la misma;

QUE, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- PRESTAR ACUERDO para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al señor C.P.N. Rafael Segundo Estrada, D.N.I. N° 7.636.026, de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal - Ley N° 6.534.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0485/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre lo siguiente:

- Si existe un plan de reordenamiento de tránsito vehicular en caso de cortes de arterias por la ejecución de obras municipales;
- Protocolo de acción;
- Procedimiento de difusión por medios radiales, televisivos, escritos y digitales de cortes de calles a efectos de evitar embotellamientos en el centro de la ciudad;
- Instalación de señalización de tránsito;
- Si se dispone diariamente de agentes de tránsito para organizar y dirigir la circulación en las calles críticas con cortes, indique horarios;
- Si es factible evitar el estacionamiento de vehículos particulares en las calles aledañas a los cortes de tránsito mientras se ejecuten las obras.

SEGUNDO .- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0623/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Oficina Municipal Anticorrupción, informe y remita a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, sobre lo siguiente:

- Nómina del personal que cumple funciones en la Oficina Municipal Anticorrupción;
- Si se habilitó una línea telefónica para recibir denuncias por hechos de corrupción y si se dio publicidad al mismo;
- Denuncias recibidas de particulares, agentes públicos u organismos estatales;
- Investigaciones preliminares iniciadas, en trámite o concluidas;
- Actuaciones con dictámenes fundados remitidas al órgano competente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 93/16, artículo 7°.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0947/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre lo siguiente:

- Cantidad de licencias de taxis y remises transferidas a la provincia hasta la firma del convenio aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09 y Decreto Municipal N° 1.002/09;
- Copia del expediente C° N° 82-1287/89, que se encuentra en la Dirección de Transporte Público Impropio.

SEGUNDO .- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0912/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince (15) días hábiles informe a este Cuerpo, lo siguiente:

- Ejecución y plazos del nuevo Plan de Movilidad. Desarrollo de los ejes y las cuarenta metas propuestas;
- Funcionamiento actual de los sistemas de control de tránsito, estacionamiento, transporte en general y del uso de las aplicaciones patrocinadas por la Municipalidad de Salta que atienden esta necesidad de reordenamiento;
- Listado de instituciones y dependencias estatales que se encuentran involucradas en la planificación presentada y sus respectivas funciones;
- Criterios de conceptos tales como: movilidad saludable, movilidad inteligente, prioridad al transporte masivo, sistemas de sanciones, seguridad y prevención vial y de accidentes, incorporados en la prestación;
- Partida presupuestaria prevista para la ejecución de este plan de reordenamiento.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

ORDENANZA

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0441

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 6117/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15426, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

BATTAGLIA LEIVA GARCIA SALADO-VILLAMAYOR
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA 08 MAYO 2018

ORDENANZA N° 15246 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6117/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1.- DESIGNAR con el nombre de "Dr. Joseph Redhead" al pasaje de barrio 20 de Febrero, orientado de sur a norte, que limita al este con las manzanas N°s 17b - 12b y al oeste con las manzanas N°s 17a - 12a, todas de la sección "G".

ARTICULO 2.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación del cartel nomenclador con el nombre, sin abreviaturas, de la arteria designada en la presente ordenanza.

ARTICULO 3.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SANCION N° 10489.-

AMADO-CÁNEPA

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0442

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135- 2962/17 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15427, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

BATTAGLIA LEIVA GARCIA SALADO - VILLAMAYOR
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA 08 MAYO 2018

ORDENANZA N° 15427 .-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-2962/17 y otros que corren por cuerda separada. 135-5966/17, 135-6022/17, 135-6189/17, 135-5766/17, 135-6240/17, 135-4809/16, 135-0105/17, 135-4470/17, 135-4719/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTICULO 1.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 9.432; 13.818; 55.831; 12.588; 9.765; 11.475.

ARTICULO 2.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 16.635; 22.254; 12.541; 19.521.

ARTICULO 3.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTICULO 4.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
SANCION N° 10490.-

AMADO - CÁNEPA

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0443
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5685/17 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15428., comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

BATTAGLIA LEIVA GARCIA SALADO-VILLAMAYOR
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA 08 MAYO 2018

ORDENANZA N° 15428 .-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-5685/17 y otros que corren por cuerda separada 135-2332/16, 135-4802/17, 135-5726/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTICULO 1.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la

ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios MKM922; MHH427; IVS687; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i" del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTICULO 2.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al moto-vehículo inscripto con el dominio 579GGN.

ARTICULO 3.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1°.

ARTICULO 4.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
SANCION N° 10491.-

AMADO - CÁNEPA

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0444
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5993/17 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15429., comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

BATTAGLIA LEIVA GARCIA SALADO-VILLAMAYOR
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA 08 MAYO 2018

ORDENANZA N° 15429 .-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-5993/17 y otros que corren por cuerda separada 135-6182/17, 135-3864/15, 135-0310/17, 135-5996/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTICULO 1.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, establecido en el artículo 127, inciso k) de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal, al padrón comercial N° 27-104783894-0.

ARTICULO 2.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, a los padrones comerciales N°s 83.884, 20-922580007-0, 66.217.

ARTICULO 3.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que

mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial N° 78.614.

ARTICULO 4.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
SANCION N° 10492.-

AMADO - CÁNEPA

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0445
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6177/17 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15430, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

BATTAGLIA LEIVA GARCIA SALADO-VILLAMAYOR
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA 08 MAYO 2018

ORDENANZA N° 15430 . -

Ref.: Exptes. C° N°s 135-6177/17 y otros que corren a cuerda separada 135-5787/17, 135 6019/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Castro, Sara Beatriz: Nicho N° 70 - Galería 3 – Fila 5 - Pabellón A del cementerio San Antonio de Padua.
- Roca, Gladys Mirta: Nicho N° 212 - Galería 1- Fila 2 - Pabellón A del cementerio San Antonio de Padua.
- Flores, Víctor Marciano: Nicho N° 19 - Galería 13- Fila 4 - Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua.

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
SANCION N° 10493.-

AMADO - CÁNEPA
